



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3521/2024.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **once de septiembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3521/2024

Sujeto Obligado:

Secretaría de Movilidad



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Todos los permisos, solicitudes, documentos y cualquier otra información, relacionada con la autorización otorgada a cualquier personas, física o moral, para poner o instalar casetas con seguridad privada y solicitar datos personales y confidenciales, así como controlar el acceso a las vías de acceso público a la colonia Country Club Churubusco, código postal 04210.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Derivado de que se trata de permisos relacionados con el acceso a vías públicas, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México debe tener algún documento, información o permisos relacionados con la exigencia de la Colonia referida en la solicitud para coartar el acceso a las personas y solicitar entregar información confidencial como lo son datos personales



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **Confirmar** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

**Palabras Clave:** Permisos, solicitudes, documentos, autorización, casetas con seguridad privada, datos personales, vías de acceso público

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

**GLOSARIO**

|                                                    |                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Constitución de la Ciudad</b>                   | Constitución Política de la Ciudad de México                                                                                              |
| <b>Constitución Federal</b>                        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                     |
| <b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b> | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| <b>Ley de Transparencia</b>                        | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.                                      |
| <b>Recurso de Revisión</b>                         | Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública                                                                         |
| <b>Sujeto Obligado</b>                             | Secretaría de Movilidad                                                                                                                   |
| <b>PNT</b>                                         | Plataforma Nacional de Transparencia                                                                                                      |



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3521/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3521/2024

**SUJETO OBLIGADO:**  
Secretaría de Movilidad

**COMISIONADA PONENTE:**  
Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a **once de septiembre de dos mil veinticuatro**<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3521/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de **Secretaría de Movilidad**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **CONFIRMAR** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. Solicitud.** El diecisiete de julio, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, **teniéndose por presentada oficialmente el mismo día**, a la que le correspondió el número de folio **090163024001023**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

**Descripción de la solicitud:**

Todos los permisos, solicitudes, documentos y cualquier otra información, relacionada con la autorización otorgada a cualquier personas, física o moral, para poner o instalar

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de José Luis Andrade Muñoz.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

casetas con seguridad privada y solicitar datos personales y confidenciales, así como controlar el acceso a las vías de acceso público a la colonia Country Club Churubusco, código postal 04210

[...][Sic.]

**Medio para recibir notificaciones:**

Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Formato para recibir la información:**

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

**II. Respuesta.** El veintitrés de julio, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular la respuesta a su solicitud, de misma fecha, suscrito por la **Unidad de Transparencia**, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Al respecto, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción I, II, III, IV y V, 8, y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D y E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 192, 193, 194, 195, 196, 199, 200, 209, 211, 212, 214 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), me permito atender oportunamente la solicitud de información pública en los siguientes términos:

**RESPUESTA.**

En un primer momento, es necesario precisar lo dispuesto en el artículo 208, de la LTAIPRC, el cual establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, lo anterior, en correlación de lo previsto en el artículo 6 fracción II, de la Ley en cita, el cual establece que las "áreas" deben ser entendidas como las instancias que cuentan o puedan contar con la información solicitada y que estén previstas en la Ley, ordenamiento, reglamento, estatuto o equivalentes.

En ese sentido y en aras de precisar si a esta Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, así como de las áreas o unidades administrativas que le quedan adscritas, les compete por razón de materia, atender la presente solicitud de acceso a la información pública, hago de su conocimiento lo previsto en los artículos 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 7, fracción XI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 12, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, información que podrá consultar en el siguiente enlace:

[https://docs.google.com/document/d/11uGiZCM4Sr\\_urW21G0tlyJl9q0G2yz25/edit?usp=sharing&ouid=109895440411878744711&rtpof=true&sd=true](https://docs.google.com/document/d/11uGiZCM4Sr_urW21G0tlyJl9q0G2yz25/edit?usp=sharing&ouid=109895440411878744711&rtpof=true&sd=true)

De las atribuciones contenidas en los preceptos legales señalados, podemos advertir que **si bien es cierto** que a esta Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial, así como aquellas orientadas a determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen; **también lo es que este Sujeto Obligado no posee ni genera información relacionada con su solicitud.**

En ese sentido y atendiendo a lo previsto en el artículo 200 de la Ley que nos ocupa, que establece que para el caso en que la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia, por parte del Sujeto Obligado, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá comunicarlo al solicitante y señalar el o los Sujetos Obligados competentes, por lo que se aprecia que el Sujeto Obligado competente para atender su petición es: la **Alcaldía Coyoacán**.

Bajo ese contexto, es necesario manifestar a usted la normatividad analizada del sujeto previamente señalado, que motiva la presente canalización:

"De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 19, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114 115, 116 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquieran tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos.- Su indebido tratamiento recaerá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."

**LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

"(...)

**Artículo 15.-** Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, **las Alcaldías tendrán, las siguientes atribuciones:**

"(...)

**III. Autorizar el uso de las vías secundarias para otros fines distintos a su naturaleza o destino, cuando sea procedente, en los términos y condiciones previstos en las normas jurídicas y administrativas aplicables; (...)**

"(...)

**Artículo 181.-** ...

**La construcción y conservación de las vialidades primarias queda reservada a la Administración Pública centralizada. Las vialidades secundarias corresponden a las Alcaldías. Las vías peatonales y ciclistas serán atendidas dependiendo del entorno en las que se ubiquen.**

"(...)"

**Énfasis añadido**

De los preceptos normativos señalados, se puede desprender que las **Alcaldías de la Ciudad de México** poseen atribuciones para **autorizar el uso de las vías secundarias para otros fines distintos a su naturaleza o destino**, cuando sea procedente, en los términos y condiciones previstos en las normas jurídicas y administrativas aplicables; entendiendo como vía secundaria aquel espacio físico cuya función es permitir el acceso a los predios y facultar el flujo del tránsito vehicular no continuo; en su mayoría conectan con vías primarias y sus intersecciones pueden estar controladas por semáforos.

De la normatividad expuesta y del análisis a la solicitud de mérito, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informarle que **se canalizó** su solicitud de acceso a información pública a la **Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado** ya señalado, misma que detallo a continuación, con el propósito de que usted pueda dar seguimiento a su petición a través del mismo sistema SISA 2.0 o comunicándose directamente a la oficina de información pública de la:

- **Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Coyoacán.-** ubicada en calle Jardín Hidalgo, número 1, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000, Alcaldía de Coyoacán, teléfonos 55 5484-4500, extensión 1117 y 1118, correo electrónico [stransparenciacoy@acoyoacan.cdmx.gob.mx](mailto:stransparenciacoy@acoyoacan.cdmx.gob.mx) o a la página <https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/transparencia/transparencia.html>  
Responsable de la Unidad de Transparencia: C. Víctor Hugo Villalobos Ordóñez.

Finalmente, en cumplimiento con los artículos 233, 234, 235, 236 y 237, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en caso de inconformidad con la presente respuesta, usted puede presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante las siguientes formas:

- **DIRECTA:** A través de escrito material que sea presentado en la Unidad de Correspondencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ubicada en **calle la Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020.**
- **ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO:** Se podrá presentar recurso de revisión ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, de manera verbal, por escrito, correo certificado o por medios electrónicos en la cuenta [ojpsmv@cdmx.gob.mx](mailto:ojpsmv@cdmx.gob.mx).
- **ELECTRÓNICA:** Por correo electrónico a la cuenta [recursoderevision@infocdmx.org.mx](mailto:recursoderevision@infocdmx.org.mx) o a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto.

[...][Sic.]



**Fundamento legal**

## Fundamento legal

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

Autenticidad del acuse 65bafd88655176cd895f576d1ef1f815

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

Folio de la solicitud 090163024001023

En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite  
Alcaldía Coyoacán

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de remisión      | 23/07/2024 13:42:25 PM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Información solicitada | Todos los permisos, solicitudes, documentos y cualquier otra información, relacionada con la autorización otorgada a cualquier personas, física o moral, para poner o instalar casetas con seguridad privada y solicitar datos personales y confidenciales, así como controlar el acceso a las vías de acceso público a la colonia Country Club Churubusco, código postal 04210 |
| Información adicional  | Me refiero a la entrada y salida de la colonia country club churubusco, en la alcaldía Coyoacán, cp 04210. Casetas ubicadas en las calles de acceso patinadores y atletas, en dicha colonia                                                                                                                                                                                     |
| Archivo adjunto        | 090163024001023 CANALIZACION A. COYOACAN.pdf                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

**III. Recurso.** El siete de agosto, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

[...]

Derivado de que se trata de permisos relacionados con el acceso a vías públicas, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México debe tener algún documento, información o permisos relacionados con la exigencia de la Colonia referida en la solicitud para coartar el acceso a las personas y solicitar entregar información confidencial como lo son datos personales

[...][Sic.]

**IV. Turno.** El siete de agosto, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3521/2024**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**V. Admisión.** El doce de agosto, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 236, y 237, 234, 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

**VI. Manifestaciones y Alegatos del Sujeto Obligado.** El veintisiete de agosto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitió alegatos, por medio del oficio **SM/DUTMI/RR/175/2024**, de veintiséis de agosto, signado por el **J.U.D. de Información Pública y Datos Personales**, en suplencia de la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Institucional de Movilidad de la Ciudad de México, dirigido a **este Instituto**, el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:



[...]

Derivado de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, estando en tiempo y forma, me permito manifestar la siguiente:

#### RESPUESTA COMPLEMENTARIA

Previo a la respuesta complementaria que se otorga, se manifiesta lo dispuesto en el artículo 208, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Asimismo, también se debe observar lo previsto en el artículo 6 fracción II, de la Ley en cita, el cual establece que las "áreas" deben ser entendidas como las instancias que cuentan o puedan contar con la información solicitada y que estén previstas en la Ley, ordenamiento, reglamento, estatuto o equivalentes.

En ese sentido, **me permito reiterar la canalización realizada a la Alcaldía Coyoacán, tomando en consideración normatividad complementaria** a la previamente expuesta, y que a continuación se expone, con el objeto de otorgar certeza jurídica a la persona recurrente:

I. En un primer momento, fue necesario determinar si acorde con la normatividad establecida, **las casetas con seguridad privada que controlan los accesos a la Colonia Country Club**, manifestadas por la persona recurrente, **se encuentran colocadas sobre vías primarias o secundarias**, atendiendo lo establecido en el artículo 4, fracciones LVI y LIX del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México (definiciones establecidas de igual forma en el artículo 178, fracciones I y III de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México), y que a continuación se transcriben:

#### REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"(...)

**Artículo 4.-** Además de lo que señala la Ley y sus reglamentos, para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

(...)

**LVI. Vía primaria, espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforo, entre distintas zonas de la Ciudad, las cuales pueden contar con carriles exclusivos para la circulación de bicicletas y/o transporte público, según el listado del anexo de este reglamento;**

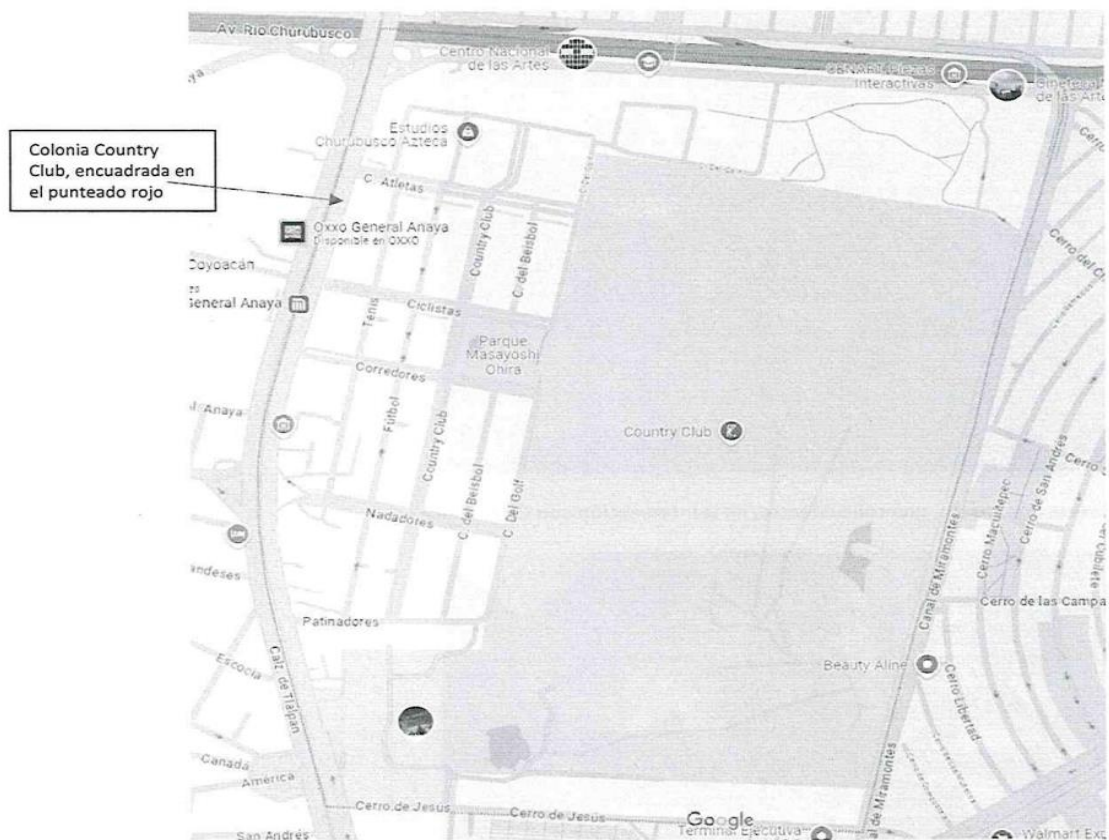
(...)

**LIX. Vía secundaria, espacio físico cuya función es permitir el acceso a los predios y facultar el flujo del tránsito vehicular no continuo; en su mayoría conectan con vías primarias y sus intersecciones pueden estar controladas por semáforos; y**

(...)"

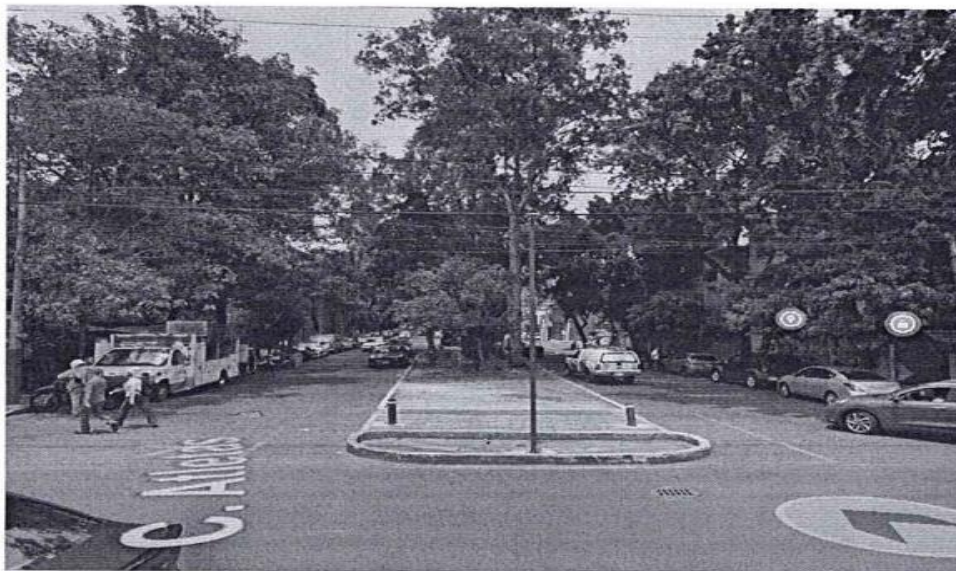
*Énfasis añadido.*

Imágenes de apoyo



Se identifica acceso peatonal y/o vehicular al área habitacional de la Colonia Country Club a través de las calles Atletas, Ciclistas, Corredores, Nadadores y Patinadores, de los cuales se adjuntan capturas de pantalla extraídas de la herramienta Google Maps:

**1. Acceso por la Calle Atletas sin obstrucción sobre vialidad primaria (Tlalpan):**

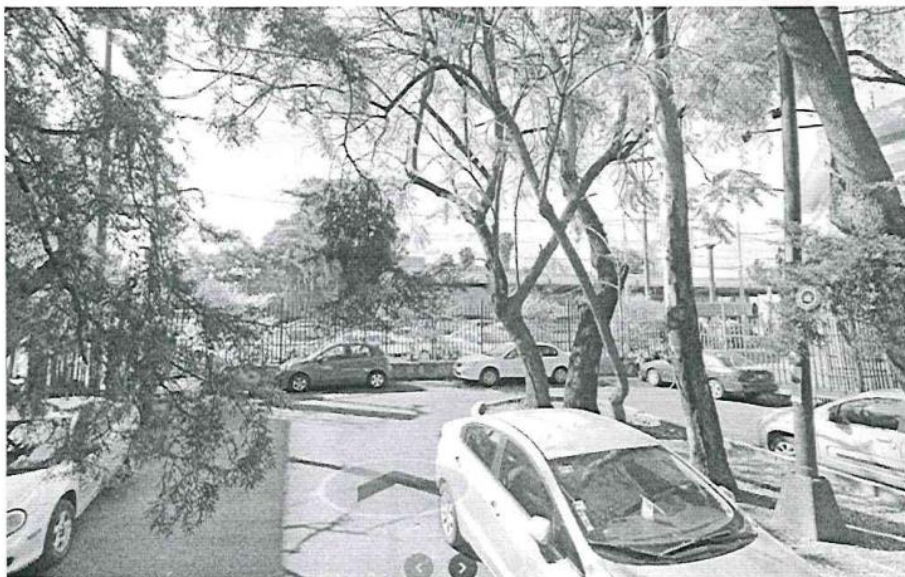


Se aprecia una caseta, una calle adentro, en la intersección con Calle Tenis:





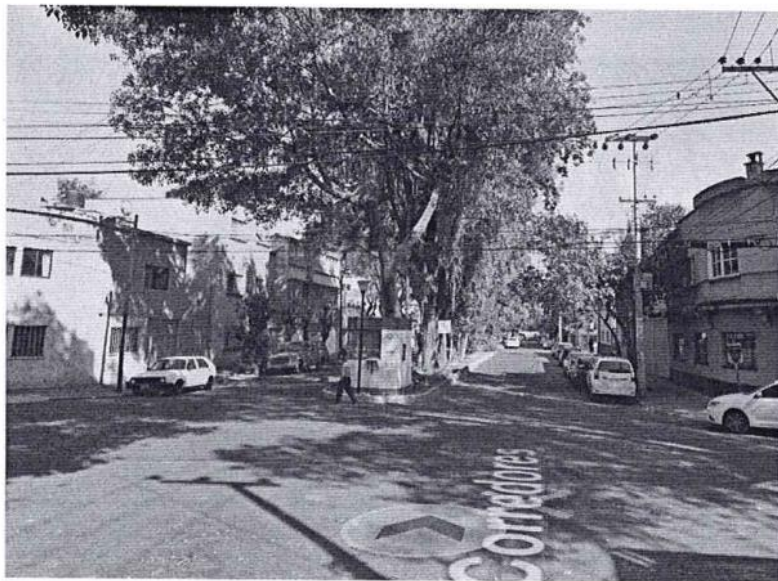
2. Acceso por la Calle Ciclistas, se observa un enrejado sin obstruir vialidad primaria (Tlalpan), sólo existe acceso peatonal, sin presencia de casetas:



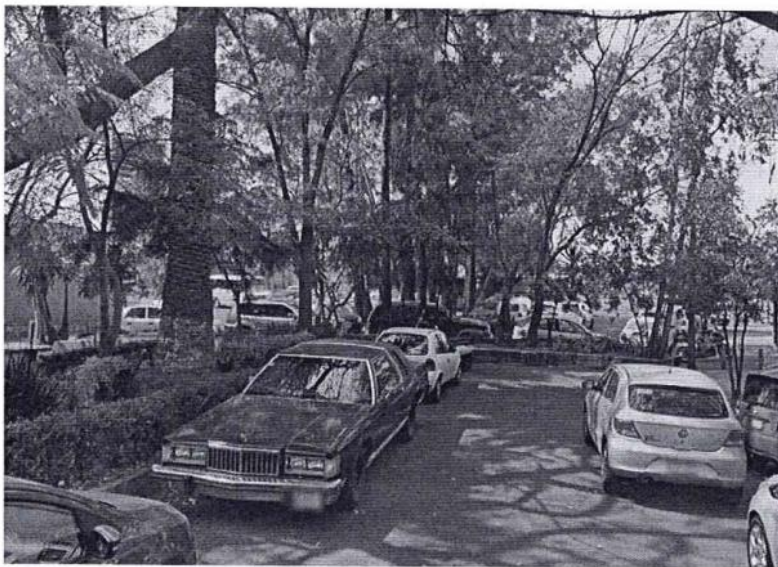
3. Acceso por la Calle Corredores, se observa un enrejado sin obstruir vialidad primaria (Tlalpan), sólo existe acceso peatonal:



Se aprecia una caseta, una calle adentro, en la intersección con Calle Tenis:



4. Acceso por la Calle Nadadores, se observa una valla de cemento sin obstruir vialidad primaria (Tlalpan), sólo existe acceso peatonal, sin presencia de casetas:





5. Acceso por la Calle Patinadores, sin obstrucción en la vialidad primaria (Tlalpan):



Se aprecia una caseta, una calle adentro, en la intersección con Calle Fútbol:





A efecto de precisar cuáles son las vías primarias, **se adjunta al presente el ANEXO 2 – RED VIAL PRIMARIA**, contenido en las páginas 113 a 127 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

Derivado de las consideraciones normativas expuestas y de las imágenes proporcionadas, se puede corroborar que **las casetas con seguridad privada que controlan los accesos a la Colonia Country Club, manifestadas por la persona recurrente, se encuentran colocadas sobre vías consideradas como vías secundarias y NO sobre las vías primarias.**

En ese sentido, y con sus debidas restricciones normativas, este Sujeto Obligado ostenta competencia para conocer sobre determinadas situaciones relativas a vías primarias, mismas que se encuentran previstas en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

II. Ahora bien, el **artículo 15, fracción III de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México**, establece:

“(…)

**Artículo 15.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Alcaldías tendrán, las siguientes atribuciones:**

“(…)

**III. Autorizar el uso de las vías secundarias para otros fines distintos a su naturaleza o destino, cuando sea procedente, en los términos y condiciones previstos en las normas jurídicas y administrativas aplicables;**

“(…)”

*Énfasis añadido.*

Corroboro lo anterior, el **artículo 181, párrafo cuarto**, de la misma Ley:

“(…)”

**Artículo 181.- La regulación de la red vial de la Ciudad estará a cargo de la Secretaría, el ámbito de su competencia, cualquier proyecto de construcción que se ejecute requerirá de su autorización.**

“(…)”

**La construcción y conservación de las vialidades primarias queda reservada a la Administración Pública centralizada. Las vialidades secundarias corresponden a las Alcaldías.** Las vías peatonales y ciclistas serán atendidas dependiendo del entorno en las que se ubiquen. (…)”

*Énfasis añadido.*

Asimismo, el **artículo 29, fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México**, establece:

**LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

“(…)”

**Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:**

“(…)”

I. Gobierno y régimen interior;

II. Obra pública y desarrollo urbano;

III. Servicios públicos;

**IV. Movilidad**

*V. Vía pública;*  
*VI. Espacio público;*  
*VII. Seguridad ciudadana;*  
*VIII. Desarrollo económico y social;*  
*(...)*  
Énfasis añadido

Es así que del análisis de la normativa que establece las atribuciones de este Sujeto Obligado y en el momento de atención inicial de la solicitud **090163024001023**, **se determinó la incompetencia, canalizando dicha solicitud vía Plataforma Nacional de Transparencia a la Alcaldía Coyoacán**, misma que fue notificada en tiempo y forma al C. [REDACTED] (23 de julio de 2024), y de lo cual se encuentran las constancias respectivas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, sírvase encontrar:

- **Copia simple del ANEXO 2 – RED VIAL PRIMARIA**, contenido en las páginas 113 a 127 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.
- **Copia simple de la respuesta complementaria otorgada al recurrente.**
- **Copia simple del correo electrónico por medio del cual se remite respuesta complementaria al recurrente.**

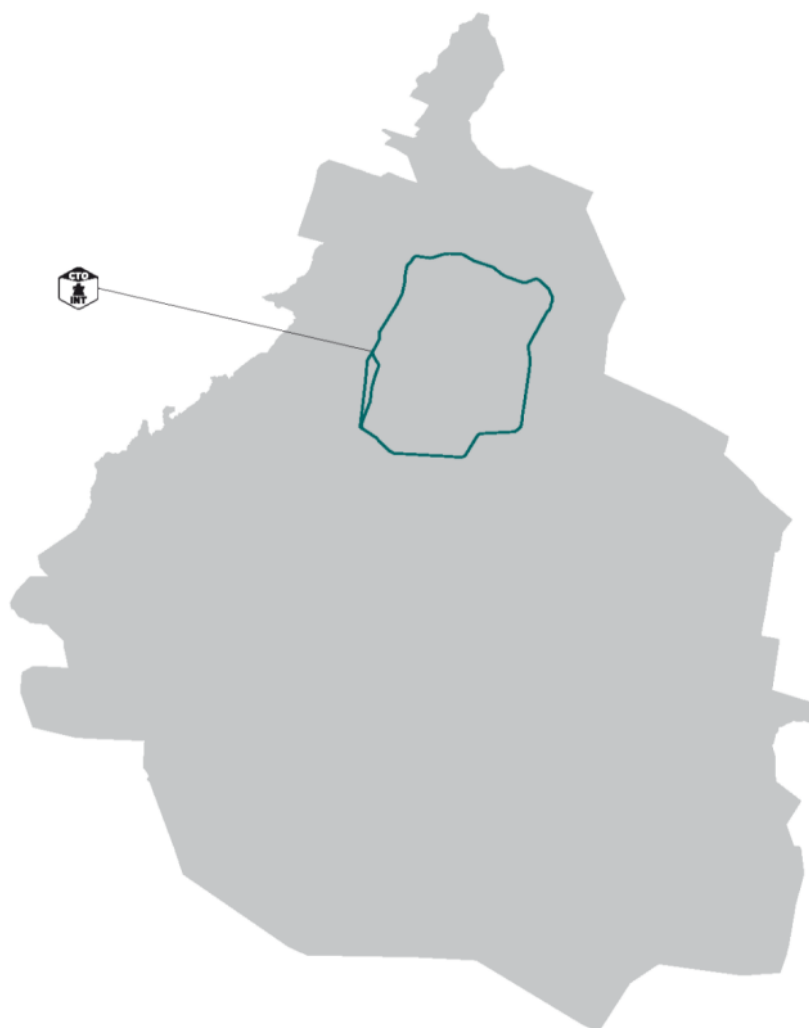
[...][Sic.]

Anexó pantallas de la Red Vial Primaria del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México:

[...]

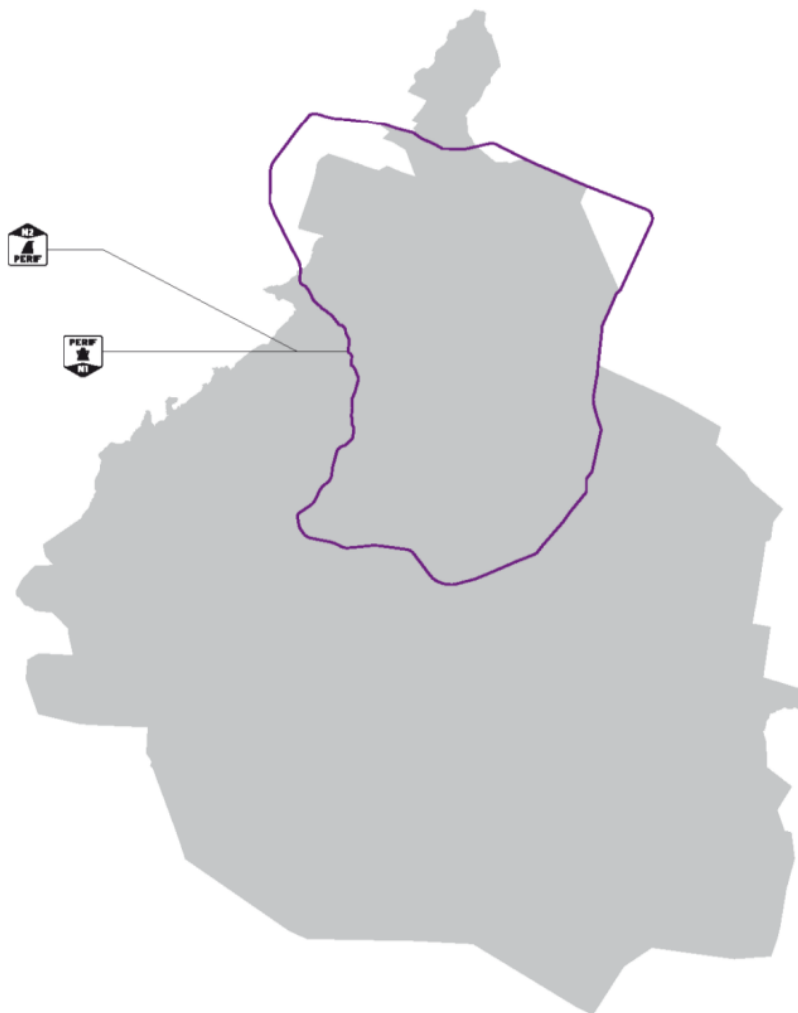
## ANEXO 2 - RED VIAL PRIMARIA

### I. VÍA DE ACCESO CONTROLADO - CIRCUITO INTERIOR



| TIPO DE VÍA | NOMBRE            | NOMENCLATURA                                                                                                                                                                                                                                  | LÍMITES           |
|-------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|             |                   |                                                                                                                                                                                                                                               | Inicia - Termina  |
| Anular      | Circuito interior | José Vasconcelos, Melchor Ocampo, Instituto Técnico Industrial, Paseo de las Jacarandas, Río Consulado, Puerto Aéreo, Puerto Central Aéreo, Jesús Galindo y Villa, Río Churubusco, Río Mixcoac, Patriotismo, Diagonal Patriotismo, Revolución | Francisco Márquez |

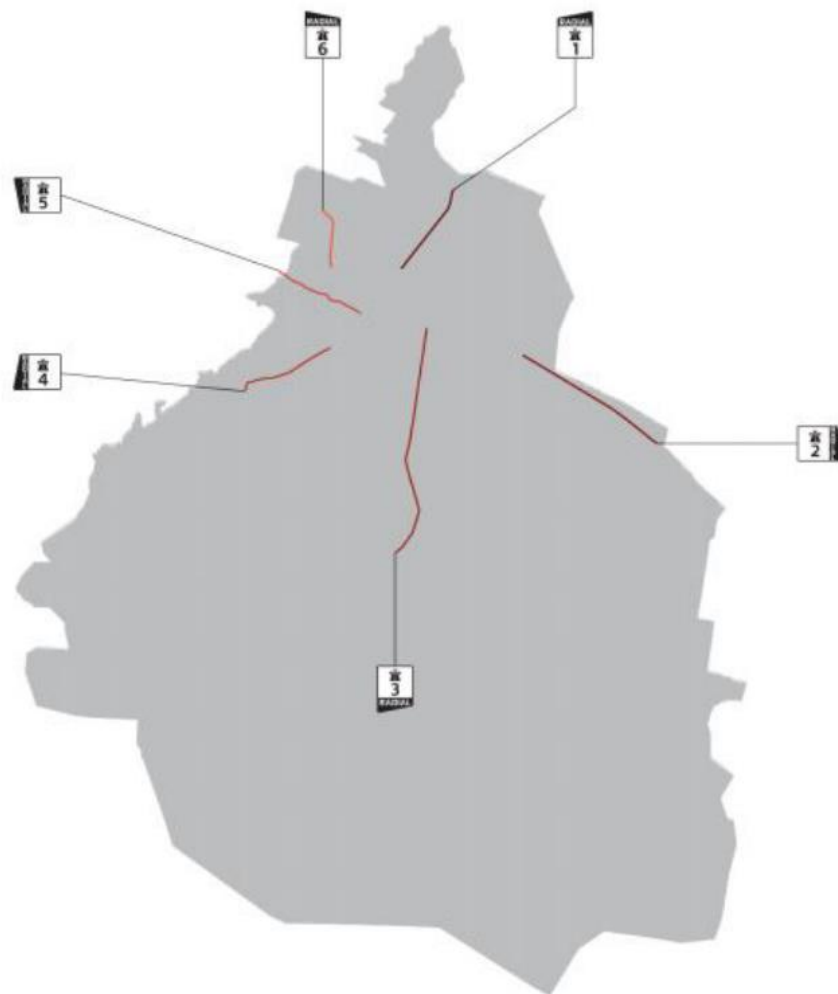
## II. VÍA DE ACCESO CONTROLADO - ANILLO PERIFÉRICO



| TIPO DE VÍA | NOMBRE     | NOMENCLATURA                                                                                                                                                                                                       | LÍMITES                                 |
|-------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|             |            |                                                                                                                                                                                                                    | Inicia - Termina                        |
| Anular      | Periférico | Manuel Ávila Camacho, Adolfo López Mateos, Adolfo Ruiz Cortines, Canal de Garay, Canal de San Juan, Siete, Río Churubusco, Río de los Remedios, Río de Tlalnepantla, Acueducto de Guadalupe, Acueducto de Tenayuca | Antonio Velázquez - Jesús Reyes Heróles |

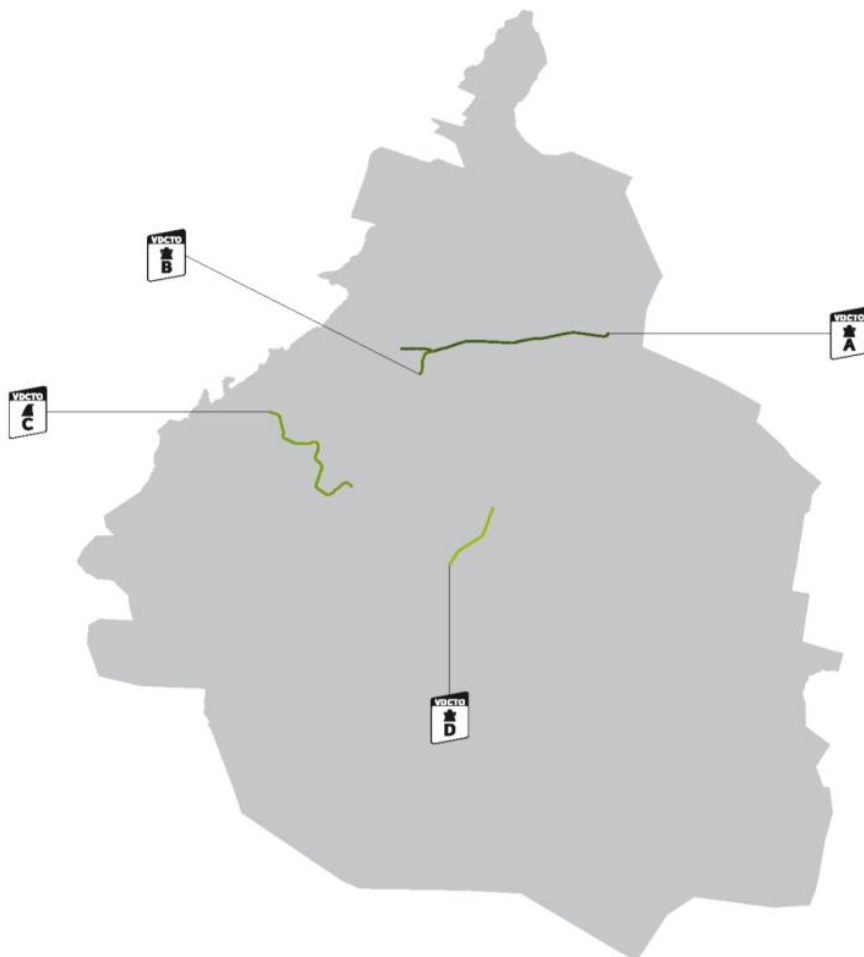


### III. VÍA DE ACCESO CONTROLADO – RADIALES



| TIPO DE VÍA | NOMBRE | NOMENCLATURA                       | LÍMITES                                                      |         |
|-------------|--------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------|
|             |        |                                    | Inicia                                                       | Termina |
| Radial      | 1      | Insurgentes Norte                  | Circuito Interior Av. Río Consulado - Acueducto de Guadalupe |         |
|             | 2      | Ignacio Zaragoza                   | Viaducto A Río de la Piedad - Eje 8 Sur Ermita Iztapalapa    |         |
|             | 3      | San Antonio Abad, De Tlalpan       | Eje 1 Sur Fray Servando Teresa de Mier - Renato Leduc        |         |
|             | 4      | Constituyentes                     | Parque Lira - Paseo de la Reforma                            |         |
|             | 5      | Ejército Nacional, Río San Joaquín | Circuito Interior Melchor Ocampo - Ingenieros Militares      |         |
|             | 6      | Aquiles Serdán                     | México Tacuba - Tezozómoc                                    |         |

#### IV. VÍA DE ACCESO CONTROLADO - VIADUCTOS



| TIPO DE VÍA | NOMBRE        | NOMENCLATURA                    | LÍMITES                                                              |
|-------------|---------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|             |               |                                 | Inicia - Termina                                                     |
| Viaducto    | A             | Miguel Alemán, Río de la Piedad | Radial 2 Ignacio Zaragoza - Ferrocarril de Cuernavaca                |
|             | Eje B Oriente | Río Becerra                     | Viaducto A Miguel Alemán - Circuito Interior Patriotismo             |
|             | Eje C Oriente | Carlos Lazo, Luis Cabrera       | Autopista 15D México Toluca - Anillo Periférico Adolfo Ruiz Cortines |
|             | Eje D Oriente | Tlalpan                         | Radial 3 De Tlalpan - Autopista 95D México Cuernavaca                |

The map displays the railway network of the Province of Buenos Aires, with lines radiating from the central urban area to various suburban and rural stations. The lines are color-coded and labeled as follows:

- North:**
  - PEJE 5** (Purple)
  - PEJE 3** (Pink)
  - PEJE 1** (Black)
  - EJE 1 O** (Orange)
  - EJE 3 O** (Yellow)
  - NTE EJE 6** (Black)
- West:**
  - NTE EJE 4A** (Black)
  - NTE EJE 4** (Black)
  - NTE EJE 3** (Black)
  - NTE EJE 1** (Black)
  - EJE 2A SUR** (Black)
  - EJE 2 SUR** (Black)
  - EJE 4 SUR** (Black)
  - EJE 6 SUR** (Black)
  - EJE 8 SUR** (Black)
  - EJE 9 SUR** (Black)
  - EJE 10 SUR** (Black)
  - EJE 10A SUR** (Black)
- East:**
  - NTE EJE 5** (Black)
  - NTE EJE 2** (Black)
  - EJE 1 SUR** (Black)
  - EJE 3 SUR** (Black)
  - EJE 7 SUR** (Black)
  - EJE 5 SUR** (Black)
  - EJE 10 SUR** (Black)
  - EJE 7A SUR** (Black)
- South:**
  - PEJE 4** (Purple)
  - PEJE 2** (Pink)
  - FM CENTRAL** (Black)
  - EJE 2 O** (Orange)
  - EJE 4 O** (Yellow)
  - EJE 5 O** (Black)

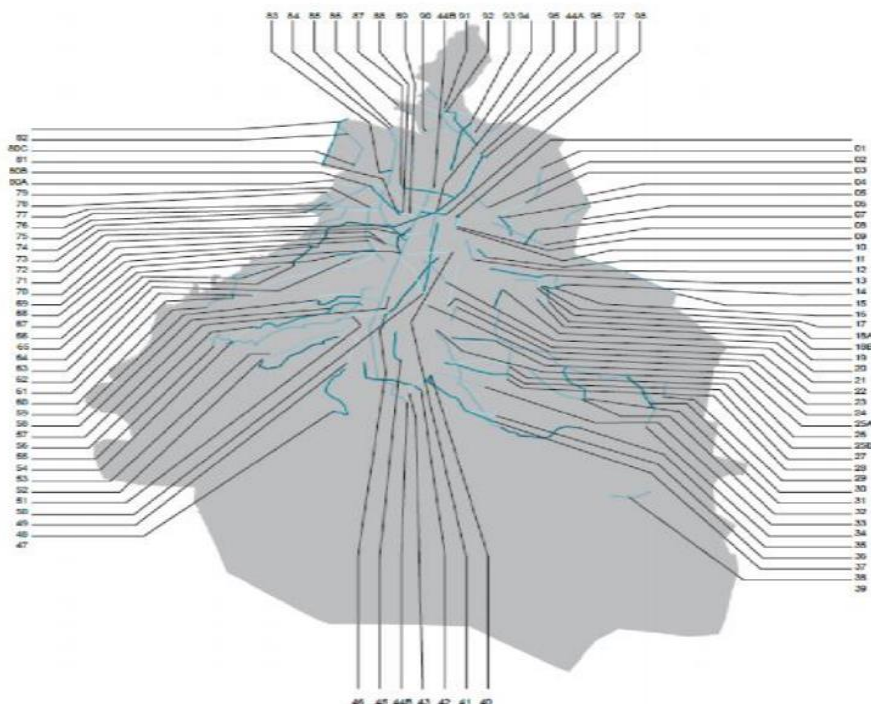
The map also shows the geographical outline of the province and the locations of major cities and towns.

| TIPO DE VÍA | NOMBRE         | NOMENCLATURA                                                                                                                                                                                                           | LÍMITES                                                                      |
|-------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
|             |                |                                                                                                                                                                                                                        | Inicia - Termina                                                             |
| Eje Vial    | Eje Central    | Imán, Aztecas, Candelaria, División del Norte, Ajusco, Lázaro Cárdenas, Paganini, 100 Metros                                                                                                                           | Insurgentes Sur - Anillo Periférico Río de los Remedios                      |
|             | Eje 1 Oriente  | Centenario, Mariano Arista, Ferrocarril Hidalgo, Boleo, Del Trabajo, Vidal Alcocer, Anillo de Circunvalación, Del Canal, La Viga, Andrés Molina Enríquez, Sur 81, Vía Láctea, Cerro de las Torres, Canal de Miramontes | Anillo Periférico Río de los Remedios - Eje 2 Oriente Heroica Escuela Naval  |
|             | Eje 2 Oriente  | Canal Miramontes, Heroica Escuela Naval Militar, La Viga, Congreso de la Unión                                                                                                                                         | Anillo Periférico Adolfo Ruiz Cortines - Eje 1 Oriente Ferrocarril Hidalgo   |
|             | Eje 3 Oriente  | Ingeniero Eduardo Molina, Ignacio Zaragoza, Francisco del Paso y Troncoso, Cinco, Amesés, Carlota Armero, Armada de México, Cafetales                                                                                  | Anillo Periférico Adolfo Ruiz Cortines - Eje 1 Oriente Ferrocarril Hidalgo   |
|             | Eje 4 Oriente  | Canal Río Churubusco, Río Churubusco                                                                                                                                                                                   | Circuito Interior Río Churubusco - Anillo Periférico 7                       |
|             | Eje 5 Oriente  | Javier Rojo Gómez, Central                                                                                                                                                                                             | Eje 8 Sur Ermita Iztapalapa - Eje 1 Norte Talleres Gráficos                  |
|             | Eje 1 Poniente | Vallejo, Guerrero, Rosales, Bucareli, Cuauhtémoc, México Coyoacán                                                                                                                                                      | Anillo Periférico Río Tlalnepantla - Río Churubusco                          |
|             | Eje 2 Poniente | Gabriel Mancera, Obrero Mundial, Monterrey, Florencia, Río Tiber                                                                                                                                                       | Universidad - Circuito Interior Melchor Ocampo                               |
|             | Eje 3 Poniente | Thiers, Río Misisipi, Sevilla, Salamanca, Álvaro Obregón, Yucatán, Medellín, Amores, Colonia del Valle, Coyoacán                                                                                                       | Radial 5 Río San Joaquín - Circuito Interior Río Churubusco                  |
|             | Eje 4 Poniente | Revolución                                                                                                                                                                                                             | Molinos - Eje 10A Sur San Jerónimo                                           |
|             | Eje 5 Poniente | Alfonso Caso Andrade, Alta Tensión, Escuadrón 201, Sur 122, Camino de los Toros                                                                                                                                        | Rómulo O'Farrill - Radial 4 Constituyentes                                   |
|             | Eje 1 Norte    | José Antonio Alzate, Mosqueta, Ignacio López Rayón, Héroes de Granaditas, Del Trabajo, Albañiles, Norte Diecisiete, Fuerza Aérea Mexicana, Manuel Lebría, Talleres Gráficos, Xochimilco                                | De los Maestros - Anillo Periférico 7                                        |
|             | Eje 2 Norte    | 602, Oceania, Transval, Canal del Norte, Manuel González, Eulalia Guzmán, Camarones, Heliópolis, Invierno, 5 de Mayo, Santa Lucía                                                                                      | 701 - Ingenieros Militares                                                   |
|             | Eje 3 Norte    | San Isidro, Manuel Acuña, 16 de Septiembre, Camarones, Cuitláhuac, Ingeniero Alfredo Robles, Noé, Ángel Albino Corzo, 506, 608                                                                                         | De las Armas - Eje 5 Norte 412                                               |
|             | Eje 3A Norte   | Tochtli, Santa Apolonia                                                                                                                                                                                                | Eje 3 Norte San Isidro - Eje 3 Norte Manuel Acuña                            |
|             | Eje 4 Norte    | Mimosas, Refinería Azcapotzalco, Ferrocarriles Nacionales, Antigua Calzada de Guadalupe, Azcapotzalco la Villa, Poniente 128, Fortuna, Euzkaro, Talismán, 510                                                          | Aguiles Serdán - Eje 5 Norte 413                                             |
|             | Eje 4A Norte   | Refinería Azcapotzalco, Esperanza, Ahuehuetes                                                                                                                                                                          | 22 de Febrero - Aguiles Serdán                                               |
|             | Eje 5 Norte    | 412, Río de Guadalupe, San Juan de Aragón, 5 de Febrero, Cantera, Misterios, Montevideo, Poniente 140, Deportivo Reinos, Andrés Henestrosa, De las Culturas                                                            | Villa Cacama - De las Armas                                                  |
|             | Eje 6 Norte    | Prolongación Misterios, Cantera, General Martín Carrera, Oriente 157, Ingeniero Eduardo Molina, 306, Villa de Ayala                                                                                                    | Insurgentes Norte - Estado de Veracruz                                       |
|             | Eje 1 Sur      | General Francisco Morazán, Fray Servando Teresa de Mier, Doctor Río de la Loza, Chapultepec                                                                                                                            | Viaducto A Río de la Piedad - Constituyentes                                 |
|             | Eje 1A Sur     | Topacio, San Pablo, José María Izazaga, Arcos de Belén, Chapultepec                                                                                                                                                    | Eje 1 Sur Fray Servando Teresa de Mier - Eje 1 Poniente Bucareli             |
|             | Eje 2 Sur      | Juan Escutia, Nuevo León, Álvaro Obregón, Yucatán, Querétaro, Doctor Olvera, Manuel José Othón, José Tomás de Cuéllar, Del Taller                                                                                      | Circuito Interior José Vasconcelos - Circuito Interior Jesús Galindo y Villa |



| TIPO DE VÍA | NOMBRE      | NOMENCLATURA                                                                                                                                                                                                       | LÍMITES                                                                     |
|-------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
|             |             |                                                                                                                                                                                                                    | Inicia - Termina                                                            |
| Eje Vial    | Eje 2A Sur  | Yucatán, San Luis Potosí, Doctor Balmis, Manuel Payno                                                                                                                                                              | Eje 2 Poniente Monterrey -<br>Eje 2 Sur José Tomás de Cuéllar               |
|             | Eje 3 Sur   | Ferrocarril de Río Frio, Vainilla, Añil, Morelos, Chabacano, José Peón Contreras, Doctor Ignacio Morones Prieto, Baja California                                                                                   | Eje 4 Sur Canal de Tezontle -<br>Eje 4 Sur Benjamín Franklin                |
|             | Eje 4 Sur   | Gobernador Agustín Vicente Eguía, Benjamín Franklin, Tehuantepec, Chilpancingo, Coyoacán, Rafael Dondé, Xola, Napoleón, Plutarco Elías Calles, Té, San Rafael Atlitxco, Canal de Tezontle                          | Parque Lira -<br>Anillo Periférico Canal de San Juan                        |
|             | Eje 5 Sur   | De las Torres, Circunvalación, Marcelino Buendía, Leyes de Reforma, Canal Río Churubusco, Santa María la Purísima, Playa Villa del Mar, Iro de Mayo, Gabriel Ramos Millán, Eugenia, Colonia del Valle, San Antonio | Autopista 150D México Puebla -<br>Eje 5 Poniente Alta Tensión               |
|             | Eje 6 Sur   | Tintoreto, Holbein, Ángel Urraza, Independencia, Cumbres de Maltrata, Morelos, Playa Pie de la Cuesta, Cardiólogos, Trabajadoras Sociales, Jalisco, Luis Méndez, De las Torres                                     | Eje 5 Sur San Antonio -<br>Autopista 150 México Puebla                      |
|             | Eje 7 Sur   | Municipio Libre, Félix Cuevas, Extremadura, Benvenuto Cellini                                                                                                                                                      | Circuito Interior Río Churubusco -<br>Anillo Periférico Adolfo López Mateos |
|             | Eje 7A Sur  | Oriente 172, Emiliano Zapata                                                                                                                                                                                       | Circuito Interior Río Churubusco -<br>Eje 7 Sur Municipio Libre             |
|             | Eje 8 Sur   | José María Rico, Popocatepetl, Ermita Iztapalapa                                                                                                                                                                   | Circuito Interior Río Mixcoac -<br>Radial 2 Ignacio Zaragoza                |
|             | Eje 9 Sur   | Taxqueña, Miguel Ángel de Quevedo                                                                                                                                                                                  | Tláhuac -<br>Insurgente Sur                                                 |
|             | Eje 10 Sur  | Carretera a Santa Catarina                                                                                                                                                                                         | Autopista 150D México Puebla -<br>Mar del Frio                              |
|             | Eje 10 Sur  | Pedro Henríquez Ureña, Copilco, Río Magdalena, Canoa, San Jerónimo                                                                                                                                                 | Eje Central Aztecas -<br>Anillo Periférico Adolfo López Mateos              |
|             | Eje 10A Sur | San Jerónimo, Universidad                                                                                                                                                                                          | Eje 10 Sur San Jerónimo -<br>Eje 10 Sur Copilco                             |

VI. ARTERIAS PRINCIPALES - AVENIDAS PRIMARIAS



| TIPO DE VÍA      | RUTA | NOMENCLATURA                        | LÍMITES                                                               |                     |
|------------------|------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------|
|                  |      |                                     | Inicia                                                                | Termina             |
| Avenida primaria | 01   | Plaza de la Constitución            | 20 de Noviembre                                                       | Cuauhtémoc          |
|                  | 02   | José Loreto Fabela                  | Eje 2 Norte Oceanía - Camino a San Juan de Aragón                     | Gustavo A. Madero   |
|                  | 03   | Circunvalación                      | Eje 2 Norte Canal del Norte - Eje 3 Oriente Eduardo Molina            | Venustiano Carranza |
|                  | 04   | Oceanía                             | Eje 1 Norte Norte Diecisiete - Eje 2 Norte Transval                   | Venustiano Carranza |
|                  | 05   | Vía Express Tapo                    | Tenochtitlan -Límite Estado de México                                 | Venustiano Carranza |
|                  | 06   | Iztaccihuatl, Jesús Galindo y Villa | Eje 1 Norte Norte Diecisiete - Eje 1 Sur Fray Servando Teresa de Mier | Venustiano Carranza |
|                  | 07   | Bordo Xochiaca                      | Anillo Periférico Río Churubusco - Vía Tapo                           | Venustiano Carranza |

| TIPO DE VÍA      | RUTA | NOMENCLATURA                                                          | LÍMITES                                                                       |                                      |
|------------------|------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|                  |      |                                                                       | Inicia                                                                        | Termina                              |
| Avenida primaria | 08   | 47, Economía                                                          | Viaducto A Río de la Piedad - Eje 1 Norte Fuerza Aérea Mexicana               | Venustiano Carranza                  |
|                  | 09   | Ignacio Zaragoza                                                      | Viaducto A Río de la Piedad - Eje 3 Oriente Francisco del Paso y Troncoso     | Venustiano Carranza                  |
|                  | 10   | José María Pino Suárez                                                | Plaza de la Constitución - Eje 1 Sur Fray Servando Teresa de Mier             | Cuauhtémoc                           |
|                  | 11   | 20 de Noviembre                                                       | Radial 3 San Antonio Abad - Plaza de la Constitución                          | Cuauhtémoc                           |
|                  | 12   | Coyuya                                                                | Viaducto A Río de la Piedad - Eje 4 Sur Plutarco Elías Calles                 | Iztacalco                            |
|                  | 13   | De la Viga                                                            | Eje 2 Sur Del Taller - Eje 2 Oriente Congreso de la Unión                     | Iztacalco, Venustiano Carranza       |
|                  | 14   | Canal de Tezontle                                                     | Eje 3 Oriente Francisco del Paso y Troncoso - Eje 5 Oriente Javier Rojo Gómez | Iztacalco, Iztapalapa                |
|                  | 15   | Canal del Moral                                                       | Eje 5 Oriente Javier Rojo Gómez-24 de Marzo de 1867                           | Iztapalapa                           |
|                  | 16   | Texcoco                                                               | Anillo Periférico Siete - Siervo de la Nación                                 | Iztapalapa                           |
|                  | 17   | Guerra de Reforma                                                     | Eje 4 Sur Canal de Tezontle - Canal del Moral                                 | Iztapalapa                           |
|                  | 18A  | Cazuela                                                               | Eje 5 Oriente Javier Rojo Gómez - Eje 5 Sur Leyes de Reforma                  | Iztapalapa                           |
|                  | 18B  | Abarrotes y Viveres                                                   | Eje 4 Oriente Río Churubusco - Eje 6 Sur Trabajadoras Sociales                | Iztapalapa                           |
|                  | 19   | San Rafael Atlixco                                                    | Canal del Moral - Gavilán                                                     | Iztapalapa                           |
|                  | 20   | Gavilán                                                               | Eje 5 Oriente Javier Rojo Gómez - San Rafael Atlixco                          | Iztapalapa                           |
|                  | 21   | Año de Juárez                                                         | Eje 8 Sur Ermita Iztapalapa - Circuito Interior Río Churubusco                | Iztapalapa                           |
|                  | 22   | Cumbres de Maltrata                                                   | Radial 3 De Tlalpan - Eje 1 Poniente Cuauhtémoc                               | Benito Juárez                        |
|                  | 23   | Plutarco Elías Calles                                                 | Circuito Interior Río Churubusco - Eje 4 Sur Napoleón                         | Benito Juárez, Iztacalco, Iztapalapa |
|                  | 24   | Canal de Miramontes                                                   | Circuito Interior Río Churubusco - Eje 1 Oriente Cerro de las Torres          | Coyoacán                             |
|                  | 25A  | División del Norte                                                    | Viaducto A Miguel Alemán - Eje Central Lázaro Cárdenas                        | Benito Juárez                        |
|                  | 25B  | División del Norte, Prolongación División del Norte, Francisco Goitia | Eje Central Aztecas - 16 de Septiembre                                        | Coyoacán, Tlalpan, Xochimilco        |

| TIPO DE VÍA      | RUTA | NOMENCLATURA                                                                             | LÍMITES                                                      |                                                                                 |
|------------------|------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
|                  |      |                                                                                          | Inicia                                                       | Termina                                                                         |
| Avenida primaria | 26   | Santa Ana                                                                                | Canal Nacional - Eje 1 Oriente Miramontes                    | Coyoacán                                                                        |
|                  | 27   | De las Bombas                                                                            | Del Hueso - Canal Nacional                                   | Coyoacán                                                                        |
|                  | 28   | Del Hueso                                                                                | Radial 3 De Tlalpan - Canal Nacional                         | Coyoacán                                                                        |
|                  | 29   | Canal Nacional                                                                           | Anillo Periférico Adolfo Ruiz Cortines - Candelaria Pérez    | Xochimilco, Tlalpan, Coyoacán                                                   |
|                  | 30   | Estanislao Ramírez                                                                       | Eje 10 Sur Carretera a Santa Catarina - Riachuelo Serpentino | Tláhuac                                                                         |
|                  | 31   | Acueducto, San Rafael Atlixco                                                            | Tláhuac - Tláhuac Tulyehualco                                | Tláhuac                                                                         |
|                  | 32   | La Turba, Heberto Castillo                                                               | Tláhuac - Canal de Chalco                                    | Tláhuac                                                                         |
|                  | 33   | Canal de Chalco                                                                          | Anillo Periférico Adolfo Ruiz Cortines - Heberto Castillo    | Iztapalapa, Tláhuac, Xochimilco                                                 |
|                  | 34   | Acoxta                                                                                   | Radial 3 De Tlalpan - Anillo Periférico Adolfo Ruiz Cortines | Tlalpan                                                                         |
|                  | 35   | Tláhuac, Tláhuac-Tulyehualco                                                             | Eje 8 Sur Ermita Iztapalapa - División del Norte             | Iztapalapa, Tláhuac, Xochimilco                                                 |
|                  | 36   | Camino a Nativitas, Xochimilco Tulyehualco, Tenochtitlan, México, Acueducto, Chapultepec | 16 de Septiembre - Cuauhtémoc                                | Xochimilco                                                                      |
|                  | 37   | Guadalupe I. Ramírez                                                                     | 20 de Noviembre - Gladiolas                                  | Xochimilco                                                                      |
|                  | 38   | México Xochimilco, Guadalupe I. Ramírez, 20 de Noviembre, Cuauhtémoc                     | Radial 3 De Tlalpan - Gladiolas                              | Tlalpan, Xochimilco                                                             |
|                  | 39   | Nuevo León                                                                               | Jalisco - Orizaba                                            | Milpa Alta                                                                      |
|                  | 40   | Acueducto                                                                                | Radial 3 De Tlalpan - Viaducto D Tlalpan                     | Tlalpan                                                                         |
|                  | 41   | Casa del Obrero Mundial                                                                  | Viaducto A Miguel Alemán - Eje Central Lázaro Cárdenas       | Benito Juárez                                                                   |
|                  | 42   | Zacatepetl, Camino a Santa Teresa, San Fernando                                          | Llanura - Viaducto D Tlalpan                                 | Tlalpan                                                                         |
|                  | 43   | Tlalpan                                                                                  | De los Insurgentes - México Xochimilco                       | Tlalpan                                                                         |
|                  | 44A  | Carretera Federal 85 México - Pachuca                                                    | Límite Estado de México - Acueducto de Guadalupe             | Gustavo A. Madero                                                               |
|                  | 44B  | Insurgentes Norte, Insurgentes Centro, Insurgentes Sur                                   | Circuito Interior Av. Río Consulado - Viaducto D Tlalpan     | Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Álvaro Obregón, Coyoacán, Tlalpan |
|                  | 45   | Antonio Delfín Madrigal                                                                  | Eje 10 Sur Pedro Henríquez Ureña - Eje Central Aztecas       | Coyoacán                                                                        |
|                  | 46   | Universidad                                                                              | Eje Central Lázaro Cárdenas - Eje 10 Sur Conilco             | Benito Juárez, Álvaro Obregón, Coyoacán                                         |



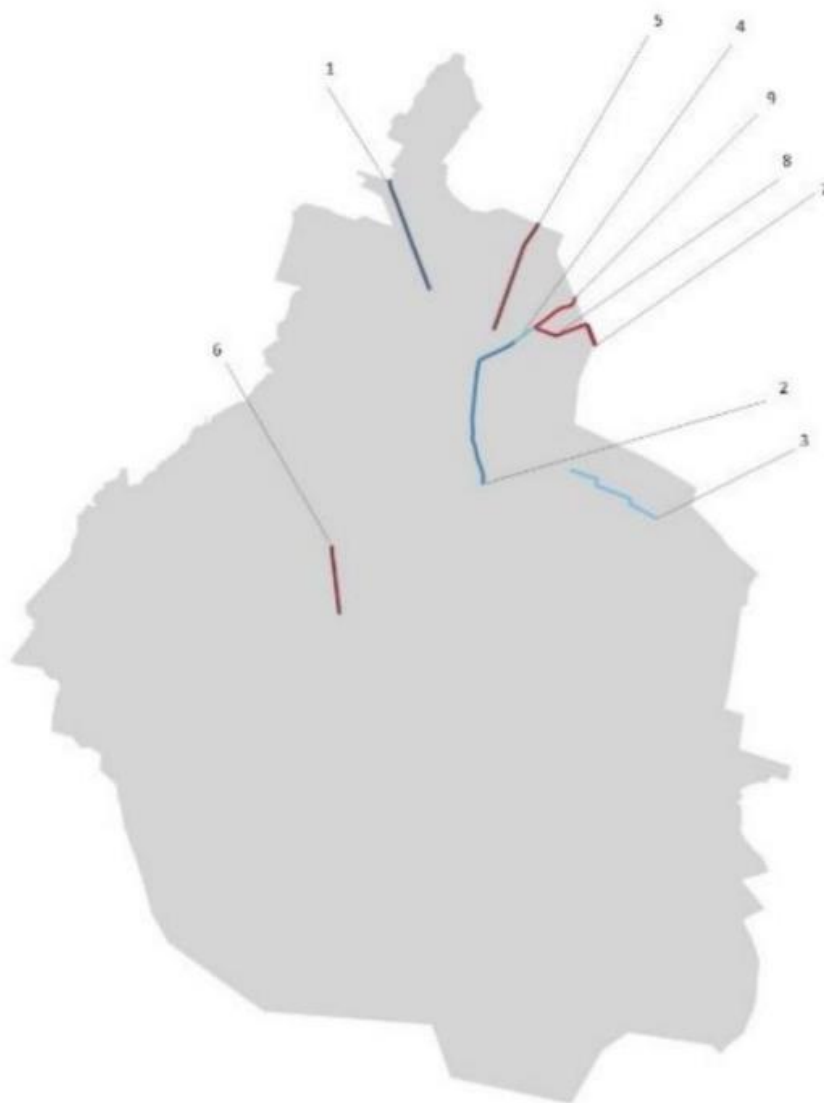
| TIPO DE VÍA      | RUTA | NOMENCLATURA                                                                                          | LÍMITES                                                                  |                                     |
|------------------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|                  |      |                                                                                                       | Inicia                                                                   | Termina                             |
| Avenida primaria | 47   | Picacho Ajusco                                                                                        | Anillo Periférico Adolfo Ruiz Cortines - Ferrocarril a Cuernavaca        | Tlalpan                             |
|                  | 48   | Paseo del Pedregal                                                                                    | Anillo Periférico Adolfo Ruiz Cortines - Eje 10 Sur San Jerónimo         | Álvaro Obregón                      |
|                  | 49   | Doctor José María Vértiz                                                                              | División del Norte -Eje 1A Sur Arcos de Belén                            | Cuauhtémoc - Benito Juárez          |
|                  | 50   | Vito Alessio Robles, Camino al Desierto de los Leones, Altavista, Santa Catarina                      | Universidad - Anillo Periférico Adolfo López Mateos                      | Álvaro Obregón                      |
|                  | 51   | San Jerónimo                                                                                          | Anillo Periférico Adolfo López Mateos - Guerrero                         | Magdalena Contreras                 |
|                  | 52   | San Bernabé, Querétaro                                                                                | Anillo Periférico Adolfo López Mateos - Dalias                           | Álvaro Obregón, Magdalena Contreras |
|                  | 53   | Centenario, Camino Real a Mixcoac                                                                     | Lomas de Plateros - Desierto de los Leones                               | Álvaro Obregón                      |
|                  | 54   | Desierto de los Leones                                                                                | Anillo Periférico Adolfo López Mateos - Acceso al Desierto de los Leones | Álvaro Obregón                      |
|                  | 55   | De las Águilas                                                                                        | Anillo Periférico Adolfo López Mateos - Centenario                       | Álvaro Obregón                      |
|                  | 56   | Barranca del Muerto                                                                                   | Circuito Interior Río Mixcoac - De los Leones                            | Álvaro Obregón, Benito Juárez       |
|                  | 57   | Rómulo O'Farrill, Molinos, Rosa Trepadora, Lomas de Plateros, De los Leones                           | De las Águilas - Circuito Interior Revolución                            | Álvaro Obregón, Benito Juárez       |
|                  | 58   | 5 de Mayo                                                                                             | Centenario - Lomas de Plateros                                           | Álvaro Obregón                      |
|                  | 59   | Loma de la Palma, Carretera al Olivo, Constituyente Carlos Echanove, Las Palmas, José María Castorena | Bosques de la Reforma - Juárez                                           | Cuajimalpa                          |
|                  | 60   | Loma de Vista Hermosa                                                                                 | Carretera Federal 15 México Toluca - Constituyente Carlos Echanove       | Cuajimalpa                          |
|                  | 61   | Jalisco, Camino Real a Toluca, Camino a Santa Fe, Vasco De Quiroga                                    | Circuito Interior Revolución - Autopista 15D México Toluca               | Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón      |
|                  | 62   | Río Tacubaya                                                                                          | Mina de Terreros - Ferrocarril de Cuernavaca                             | Álvaro Obregón                      |
|                  | 63   | Paseo de la Reforma                                                                                   | Radial 4 Constituyentes -Eje 2 Norte Manuel González                     | Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc          |
|                  | 64   | Bosques de la Reforma, Paseo de los Laureles                                                          | Paseo de la Reforma - Paseo de las Lilas                                 | Miguel Hidalgo, Cuajimalpa          |
|                  | 65   | Observatorio                                                                                          | Radial 4 Constituyentes - Jalisco                                        | Álvaro Obregón, Miguel Hidalgo      |
|                  | 66   | Nuevo León, Parque España, Oaxaca                                                                     | Viaducto Miguel Alemán - Eje 1 Sur Chapultepec                           | Cuauhtémoc                          |

| TIPO DE VÍA      | RUTA | NOMENCLATURA                                                                     | LÍMITES                                                          |                               |
|------------------|------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|                  |      |                                                                                  | Inicia                                                           | Termina                       |
| Avenida primaria | 67   | Paseo de las Palmas, Ferrocarril a Cuernavaca                                    | Paseo de La Reforma - Miguel de Cervantes Saavedra               | Miguel Hidalgo                |
|                  | 68   | Constituyentes                                                                   | Circuito Interior José Vasconcelos - Parque Lira                 | Miguel Hidalgo                |
|                  | 69   | Mazatlán, Durango                                                                | Circuito Interior Diagonal Patriotismo - Oaxaca                  | Cuauhtémoc                    |
|                  | 70   | Alfonso Reyes                                                                    | Circuito Interior José Vasconcelos - Nuevo León                  | Cuauhtémoc                    |
|                  | 71   | Álvaro Obregón                                                                   | Eje 1 Poniente Cuauhtémoc - Eje 2 Sur Yucatán                    | Cuauhtémoc                    |
|                  | 72   | Sonora, Lieja, Río Ródano                                                        | Insurgentes Sur - Circuito Interior Melchor Ocampo               | Cuauhtémoc                    |
|                  | 73   | Legaria, Industria Militar                                                       | México Tacuba - Límite Estado de México                          | Miguel Hidalgo                |
|                  | 74   | Conscripto                                                                       | Límite Estado de México - Anillo Periférico Manuel Ávila Camacho | Miguel Hidalgo                |
|                  | 75   | Ejército Nacional Mexicano                                                       | Anillo Periférico Manuel Ávila Camacho - Mariano Escobedo        | Miguel Hidalgo                |
|                  | 76   | Miguel de Cervantes Saavedra, Lago Alberto                                       | Anillo Periférico Manuel Ávila Camacho - Mariano Escobedo        | Miguel Hidalgo                |
|                  | 77   | Rodolfo Gaona                                                                    | Lomas de Sotelo - Límite Estado de México                        | Miguel Hidalgo                |
|                  | 78   | Puente la Morena, Parque Lira, Molino del Rey, Chivatito, Arquímedes, Lago Onega | Viaducto B Río Becerra - Radial 5 Río San Joaquín                | Benito Juárez, Miguel Hidalgo |
|                  | 79   | México Tacuba, Ribera de San Cosme, Puente de Alvarado, Hidalgo                  | Santiago Ahuizotla - Eje Central Lázaro Cárdenas                 | Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc    |
|                  | 80A  | Marina Nacional                                                                  | Circuito Interior Melchor Ocampo - México Tacuba                 | Miguel Hidalgo                |
|                  | 80B  | Bahía de la Ascensión                                                            | Circuito Interior Melchor Ocampo - Marina Nacional               | Miguel Hidalgo                |
|                  | 80C  | Aquiles Serdán                                                                   | Tezozómoc - Eje 5 Norte De las Culturas                          | Azcapotzalco                  |
|                  | 81   | Tezozómoc                                                                        | Radial 6 Aquiles Serdán - Eje 2 Norte 5 de Mayo                  | Azcapotzalco                  |
|                  | 82   | De las Armas, De las Civilizaciones                                              | De la Naranja - Herreros                                         | Azcapotzalco                  |
|                  | 83   | Salónica                                                                         | Eje 2 Norte Heliópolis - De las Granjas                          | Azcapotzalco                  |
|                  | 84   | De las Granjas, Cuitláhuac, Mariano Escobedo                                     | Poniente 150 - Paseo de la Reforma                               | Azcapotzalco, Miguel Hidalgo  |
|                  | 85   | Ceylán                                                                           | Eje 3 Norte Cuitláhuac - Maravillas                              | Azcapotzalco                  |
|                  | 86   | 3-A                                                                              | Camino a San Juan Ixcala - Eje 1 Poniente Vallejo                | Gustavo A. Madero             |

| TIPO DE VÍA      | RUTA | NOMENCLATURA                                                         | LÍMITES                                                      |                          |
|------------------|------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------|
|                  |      |                                                                      | Inicia                                                       | Termina                  |
| Avenida primaria | 87   | Camarones, De los Gallos, Ricardo Flores Magón                       | Eje 2 Norte Eulalia Guzmán - Paseo de la Reforma             | Azcapotzalco, Cuauhtémoc |
|                  | 88   | Parque Vía, James Sullivan                                           | Circuito Interior Melchor Ocampo - Insurgentes Centro        | Cuauhtémoc               |
|                  | 89   | Maestro Antonio Caso                                                 | Insurgentes Centro - Parque Vía                              | Cuauhtémoc               |
|                  | 90   | Miguel Othón de Mendizábal                                           | Eje 1 Poniente Vallejo - Miguel Bernard                      | Gustavo A. Madero        |
|                  | 91   | Juan de Dios Bátiz, Miguel Bernard, Puerto Mazatlán, Chalma La Villa | Ticomán - Cuauhtémoc                                         | Gustavo A. Madero        |
|                  | 92   | Ticomán                                                              | Radial 1 Insurgentes Norte - Río San Javier                  | Gustavo A. Madero        |
|                  | 93   | Instituto Politécnico Nacional                                       | Eje Central Lázaro Cárdenas - Acueducto de Guadalupe         | Gustavo A. Madero        |
|                  | 94   | Acueducto de Guadalupe                                               | De la Ventisca - Radial Insurgentes Norte                    | Gustavo A. Madero        |
|                  | 95   | Balderas, Niños Héroes                                               | Hidalgo - Eje 2A Sur Doctor Balmis                           | Cuauhtémoc               |
|                  | 96   | De los Misterios                                                     | Eje 5 Norte Misterios - Eje 2 Norte Manuel González          | Gustavo A. Madero        |
|                  | 97   | De Guadalupe, Fray Juan de Zumárraga, 5 de Febrero                   | Eje 2 Norte Manuel González - Eje 5 Norte San Juan de Aragón | Gustavo A. Madero        |
|                  | 98   | Juárez, De la República                                              | Eje Central Lázaro Cárdenas - Insurgentes Centro             | Cuauhtémoc               |

Fracción VII. Vías Primarias que por sus características físicas y operacionales se asemejan a Vías de Acceso Controlado.

| Id | Nombre              | Tipo vía             | Nomenclatura                                                         | Inicio                                | Termina                                             |
|----|---------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| 1  | Eje Central         | Eje Vial             | Av. De los 100 metros                                                | Av. Insurgentes Norte                 | Anillo Periférico Río Tlalnepantla                  |
| 2  | Eje 3 Oriente       | Eje Vial             | Francisco del Paso y Troncoso, Azúcar                                | Calz. Ignacio Zaragoza                | Circuito Interior Río Churubusco                    |
| 3  | Eje 5 Sur           | Eje Vial             | Narciso Mendoza, Av. de las Torres, Circunvalación Marcelino Buendía | Eje 8 Sur Calzada Ermita Iztapalapa   | Anillo Periférico Canal de Garay                    |
| 4  | Avenida Oceanía     | Arterias Principales | Av. Oceanía                                                          | Eje 1 Norte                           | Eje 2 Norte Transvaal                               |
| 5  | Av. Gran Canal      | Arterias Principales | Av. Gran Canal                                                       | Anillo Periférico Río de los Remedios | Circuito Interior Río Consulado                     |
| 6  | Av. Insurgentes Sur | Arterias Principales | Av. Insurgentes Sur                                                  | Eje 10 Sur Río Magdalena              | Anillo Periférico Adolfo Ruiz Cortínez              |
| 7  | Vía Express TAPO    | Arterias Principales | Vía Express TAPO                                                     | Av. 602                               | Periférico Oriente (Limite con el Estado de México) |
| 8  | Eje 3 Norte         | Eje Vial             | Av. 608                                                              | Eje 2 Norte Av. 602                   | Villa Cacamac                                       |
| 9  | Eje 2 Norte         | Eje Vial             | Oceanía Av. 602                                                      | Eje 2 Norte Transvaal                 | Av. 701                                             |



[...][Sic.]

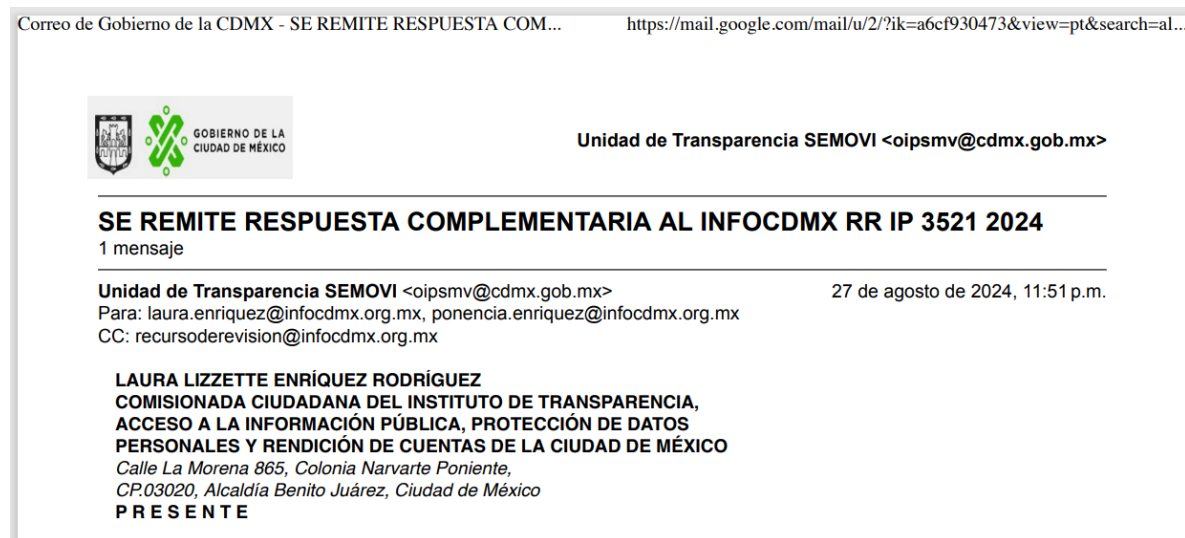
Anexos:



- Correo electrónico enviado por el sujeto obligado mediante el cual remitió a la parte recurrente la respuesta complementaria, con fecha veintisiete de agosto:



- Correo electrónico enviado por el sujeto obligado mediante el cual remitió a este Instituto la respuesta complementaria, con fecha veintisiete de agosto:



**VII. Cierre.** El seis de septiembre, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos, así como, una presunta respuesta complementaria, del sujeto obligado.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el veintitrés de julio, teniéndose registrado oficialmente el cinco de agosto de dos mil veinticuatro, por lo que, al tenerse por interpuesto el recurso de revisión el siete de agosto de la misma anualidad, esto es, al segundo día hábil del plazo para tal efecto, es claro que fue **interpuesto en tiempo**.

**TERCERO. Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, de la respuesta emitida por el sujeto obligado, es posible observar que éste emitió una presunta respuesta complementaria la cual en esencia ratificó la respuesta inicial y fortaleció la legalidad de la misma, pues, desde el principio el sujeto obligado respondió de manera fundada y motivada respecto de lo solicitado, por lo que, procede confirmar la respuesta primigenia.

**CUARTO. Estudio de fondo.** Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

En el presente caso, la **litis** consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- **Tesis de la decisión**

El agravio planteado por la parte recurrente resulta infundado y suficiente para **Confirmar** la respuesta brindada por la **Secretaría de Movilidad**.

- **Razones de la decisión**



Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y los agravios de la parte recurrente:

| Lo solicitado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Agravios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Todos los permisos, solicitudes, documentos y cualquier otra información, relacionada con la autorización otorgada a cualquier personas, física o moral, para poner o instalar casetas con seguridad privada y solicitar datos personales y confidenciales, así como controlar el acceso a las vías de acceso público a la colonia Country Club Churubusco, código postal 04210.</p> | <p><b>Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia</b></p> <p>Al respecto, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción I, II, III, IV y V, 8, y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D y E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 192, 193, 194, 195, 196, 199, 200, 209, 211, 212, 214 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPIRC), me permito atender oportunamente la solicitud de información pública en los siguientes términos:</p> <p><b>RESPUESTA.</b></p> <p>En un primer momento, es necesario precisar lo dispuesto en el artículo 206, de la LTAIPRC, el cual establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, lo anterior, en correlación de lo previsto en el artículo 6 fracción I, de la Ley en cita, el cual establece que las "áreas" deben ser entendidas como las instancias que cuentan o puedan contar con la información solicitada y que están previstas en la Ley, ordenamiento, reglamento, estatuto o equivalentes.</p> <p>En ese sentido y en aras de precisar si a esta Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, así como de las áreas o unidades administrativas que le quedan adscritas, les compete por razón de materia, atender la presente solicitud de acceso a la información pública, hago de su conocimiento lo previsto en los artículos 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 7, Fracción XI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 12, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, información que podrá consultar en el siguiente enlace:</p> <p><a href="https://files.google.com/d/11u0tCMd5r_wrW7GQmYUgQ2vY25JedH?hgs:charknoid=1089544041187844711&amp;rlz=C&amp;u=6&amp;u=6">https://files.google.com/d/11u0tCMd5r_wrW7GQmYUgQ2vY25JedH?hgs:charknoid=1089544041187844711&amp;rlz=C&amp;u=6&amp;u=6</a></p> <p>De las atribuciones contenidas en los preceptos legales señalados, podemos advertir que si bien es cierto que a esta Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial, así como aquellas orientadas a determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen; <b>también lo es que este Sujeto Obligado no posee ni genera información relacionada con su solicitud.</b></p> <p>En ese sentido y atendiendo a lo previsto en el artículo 200 de la Ley que nos ocupa, que establece que para el caso en que la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia, por parte del Sujeto Obligado, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá comunicarlo al solicitante y señalar el o los Sujetos Obligados competentes, por lo que se aprecia que el Sujeto Obligado competente para atender su petición es: la <b>Alcaldía Coyoacán</b>.</p> <p>Bajo ese contexto, es necesario manifestar a usted la normatividad analizada del sujeto previamente señalado, que motiva la presente calificación:</p> <p><b>LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p> <p><b>Artículo 23.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanan, las Alcaldías tendrán, los siguientes atribuciones:</b></p> <p><b>I.-</b></p> <p><b>II.- Autorizar el uso de las vías secundarias para otros fines distintos a su naturaleza o destino, cuando sea procedente, en los términos y condiciones previstas en las normas primarias y administrativas aplicables.</b></p> <p><b>III.-</b></p> <p><b>IV.- La construcción y conservación de las vialidades primarias queda reservada a la Administración Pública centralizada. Las vialidades secundarias corresponden a las Alcaldías. Las vías secundarias y ciclovías serán atendidas dependiendo del entorno en los que se ubiquen.</b></p> <p><b>V.-</b></p> <p><b>VI.-</b></p> <p>De los preceptos normativos señalados, se puede desprender que las <b>Alcaldías de la Ciudad de México</b> poseen atribuciones para <b>autorizar el uso de las vías secundarias para otros fines distintos a su naturaleza o destino</b>, cuando sea procedente, en los términos y condiciones previstos en las normas jurídicas y administrativas aplicables; entendiéndose como vía secundaria aquel espacio físico cuya función es permitir el acceso a los predios y facilitar el flujo del tránsito vehicular no continuo; en su mayoría conectan con vías primarias y sus intersecciones pueden estar controladas por semáforos.</p> <p>De la normatividad expuesta y del análisis a la solicitud de mérito, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informar que se <b>canalizó</b> su solicitud de acceso a información pública a la <b>Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado</b> ya señalado, misma que detalla a continuación, con el propósito de que usted pueda dar seguimiento a su petición a través del mismo sistema SISAJ 2.0 o comunicándose directamente a la oficina de información pública de la:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Coyoacán</b> - ubicada en calle Jardín Hidalgo, número 1, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000, Alcaldía de Coyoacán, teléfonos 55 5484-4500, extensión 1117 y 1118, correo electrónico <a href="mailto:secreciadecoyacan@coycacan.gob.mx">secreciadecoyacan@coycacan.gob.mx</a> o a la página <a href="https://www.coyoacan.gob.mx/transparencia/transparencia.html">https://www.coyoacan.gob.mx/transparencia/transparencia.html</a> Responsable de la Unidad de Transparencia: C Victor Hugo Villalobos Ordoñez.</li> </ul> <p>Finalmente, en cumplimiento con los artículos 233, 234, 235, 236 y 237, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en caso de inconformidad con la presente respuesta, usted puede presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>DIRECTA:</b> A través de escrito material que sea presentado en la Unidad de Correspondencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ubicada en <u>calle la Alameda número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 06000.</u></li> <li><b>ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO:</b> Se podrá presentar recurso de revisión ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, de manera verbal, por escrito, correo certificado o por medios electrónicos en la cuenta <a href="mailto:ajuntadmx@ciudademexico.gob.mx">ajuntadmx@ciudademexico.gob.mx</a></li> <li><b>ELECTRÓNICA:</b> Por correo electrónico a la cuenta <a href="mailto:recursoderevision@infoctm.org.mx">recursoderevision@infoctm.org.mx</a> o a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto.</li> </ul> | <p>Derivado de que se trata de permisos relacionados con el acceso a vías públicas, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México debe tener algún documento, información o permisos relacionados con la exigencia de la Colonia referida en la solicitud para coartar el acceso a las personas y solicitar entregar información confidencial como lo son datos personales</p> |

Antes de entrar al análisis de la respuesta del sujeto obligado y los agravios de la parte recurrente, es menester, citar la siguiente normatividad:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

*“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

*Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.*

...

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

***Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley**, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

...

***Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

***XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:*

...

***XXXVIII. Rendición de Cuentas:** vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso*

a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

**Artículo 7.** Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

**Artículo 8.** Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

**Artículo 28.** Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

...

**Artículo 92.** Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

**Artículo 93.** Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

**Artículo 112.** Es obligación de los sujetos obligados:

...

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

**Artículo 113.** La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

**Artículo 114.** Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

...

**Artículo 200.** Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

**Artículo 201.** Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

**Artículo 203.** Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

...

**Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...



**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

**Artículo 212.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

**Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.**

**En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.**

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

...

**Artículo 219.** Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos.** La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información

..." (Sic)

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- Los sujetos obligados deberán señalar su incompetencia dentro los tres días posteriores a la recepción de la solicitud.

De esta manera, se tiene lo siguiente:

1.- La parte recurrente solicitó todos los permisos, solicitudes, documentos y cualquier otra información, relacionada con la **autorización otorgada** a cualquier persona, física o moral, **para poner o instalar casetas con seguridad privada y solicitar datos personales y confidenciales**, así como controlar el acceso a las vías de acceso público a la colonia Country Club Churubusco, la respuesta del sujeto obligado versó en esencia, primero, en señalar que no es competente al no poseer ni generar información relacionada con lo solicitado fundando y motivando su dicho principalmente en función de lo establecido en los artículos 15, fracción III y 181 párrafo cuarto de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México que establecen como **atribuciones de las Alcaldías** el “... **autorizar el uso de las vías secundarias para otros fines distintos a su naturaleza o destino, cuando sea procedente, en los términos y condiciones previstos en las normas jurídicas y administrativas aplicables**” y que la “... construcción y conservación de las vialidades primarias queda reservada a la Administración Pública centralizada. **Las vialidades secundarias corresponden a las Alcaldías.** Las vías peatonales y ciclistas serán atendidas dependiendo del entorno en las que se ubiquen...”, y, segundo, remitió vía PNT la solicitud de la parte recurrente a la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán para su atención por ser competente para tal efecto, como se observa en la siguiente pantalla:

**Fundamento legal**
**Fundamento legal**

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

**Autenticidad del acuse**

65bafd88655176cd895f576d1ef1f815

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

**Folio de la solicitud**

090163024001023

**En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite**

Alcaldía Coyoacán

**Fecha de remisión**

23/07/2024 13:42:25 PM

**Información solicitada**

Todos los permisos, solicitudes, documentos y cualquier otra información, relacionada con la autorización otorgada a cualquier personas, física o moral, para poner o instalar casetas con seguridad privada y solicitar datos personales y confidenciales, así como controlar el acceso a las vías de acceso público a la colonia Country Club Churubusco, código postal 04210

**Información adicional**

Me refiero a la entrada y salida de la colonia country club churubusco, en la alcaldía Coyoacán, cp 04210. Casetas ubicadas en las calles de acceso patinadores y atletas, en dicha colonia

**Archivo adjunto**

090163024001023 CANALIZACION A. COYOACAN.pdf

En consecuencia, la parte recurrente se agravió de la respuesta del sujeto obligado señalando que al tratarse de “... *permisos relacionados con el acceso a vías públicas, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México debe tener algún documento, información o permisos relacionados con la exigencia de la Colonia referida en la solicitud para coartar el acceso a las personas y solicitar entregar información confidencial como lo son datos personales*”. Es decir, se agravió respecto a la declaratoria de incompetencia del sujeto obligado.

2.- Asimismo, el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria en la cual ratifica la respuesta inicial y adicionalmente amplió la fundamentación de la misma citando la normatividad que fortalece sus argumentos de incompetencia para atender lo solicitado, además, realizó un análisis fotográfico de la colonia interés del particular y la ubicación de la caseta de vigilancia que no afecta las vialidades primarias que se encuentran en la zona en cuestión, y, anexó la red vial primaria contenida en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, concluyendo, que las casetas con seguridad privada que controlan los accesos a la Colonia Country Club, manifestadas por la persona recurrente, se encuentran colocadas sobre vías consideradas secundarias y no sobre las vías primarias, reiterando que como Secretaría de Movilidad ostenta competencia para conocer de determinadas situaciones relativas a vías primarias, pero **la competencia sobre vías secundarias, para el caso que nos ocupa, le corresponde a la Alcaldía Coyoacán.**

3.- Derivado de lo anterior, es conveniente traer a colación la siguiente normatividad:

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 36.** A la **Secretaría de Movilidad** corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Específicamente cuenta con las siguientes **atribuciones**:

- I. Formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad;
- II. Elaborar y mantener actualizado el programa integral de movilidad de la Ciudad, el programa integral de seguridad vial, programas específicos y los que derivado de esta sean necesarios;
- III. Realizar los estudios necesarios sobre las vías, la infraestructura, los medios de transporte correspondientes, el tránsito de vehículos y peatones, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial y de transporte de personas y de

- carga que conduzca a la eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en la movilidad de las personas y del transporte de bienes;
- IV. Llevar a cabo los estudios necesarios para determinar; con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales, así como las acciones necesarias para integrar las diferentes modalidades de transporte, con el objeto de que se complementen entre sí y con las obras de infraestructura vial;
  - V. Establecer, con base en los estudios pertinentes, las normas generales para que las Alcaldías puedan determinar la ubicación, construcción y el funcionamiento y tarifas de los estacionamientos públicos en su demarcación territorial, así como vigilar el cumplimiento de dicha normatividad;
  - VI. Estudiar las tarifas para el servicio público de transporte de pasajeros y de carga en todas las modalidades autorizadas que corresponda, así como proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno las modificaciones pertinentes;
  - VII. Autorizar cambios de unidades y fijar frecuencias y horarios de las unidades de transporte de carga y pasajeros, revisar y opinar sobre nuevos tipos y características de los mismos;
  - VIII. Establecer las normas para la determinación de sitios de transporte público y de carga, taxis y autobuses y vehículos compartidos para otorgar; en su caso, las autorizaciones, permisos o concesiones correspondientes;
  - IX. Determinar las rutas de penetración de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros suburbano y foráneo, precisar las rutas de penetración o de paso, así como los itinerarios para los vehículos de carga, otorgando las autorizaciones correspondientes;
  - X. Representar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, ante las autoridades, comisiones, comités, grupos de trabajo y demás organismos que se ocupen de la problemática, soluciones de movilidad urbana de pasajeros y de transporte de bienes y otros temas relacionados con la movilidad;
  - XI. Determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes;
  - XII. Fijar las medidas conducentes y autorizar, cuando procedan, las concesiones o permisos que prevén los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas en materia de transporte público de pasajeros, transporte escolar, colectivo de empresas, de movilidad compartida y de carga en todas las modalidades que corresponda, así como de las terminales, talleres, sitios y demás instalaciones que se requieran para la prestación adecuada de los servicios;
  - XIII. Realizar estudios para optimizar el uso del equipo e instalaciones, la operación y utilización del parque vehicular en todas sus modalidades y con base en ellos, dictar y supervisar el cumplimiento de las normas que conduzcan a su mejor aprovechamiento;
  - XIV. Planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas;
  - XV. Estudiar, dictaminar y establecer las normas sobre las alternativas en la selección del equipamiento que deban adquirir las áreas dedicadas al servicio de transporte en el sector;
  - XVI. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno las normas, políticas y medidas de coordinación para el desarrollo y la integración modal del sector, incluyendo las entidades;



- XVII. Participar en la elaboración de los programas institucionales, dar seguimiento presupuestal y financiero, así como coordinar el desarrollo de proyectos estratégicos de las entidades cuya coordinación le corresponda realizar, así como analizar, dictaminar y promover los ajustes que se requieran, en los ámbitos normativos, operativos y presupuestales;
- XVIII. Emitir las políticas y normas de operación de los paraderos del servicio público de transporte de pasajeros;
- XIX. Elaborar y actualizar la normatividad sobre los dispositivos de control de tránsito, realizar los estudios y proyectos ejecutivos en la materia y de los centros de transferencia modal;
- XX. Determinar las acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a diseño vial, del espacio público y; conjuntamente con la Secretaría de Seguridad Pública, en materia de ingeniería de tránsito;
- XXI. Coordinar las actividades en materia de movilidad, con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las entidades cuya competencia y objeto se relacione con estas materias;
- XXII. Participar en los términos que señale la normatividad aplicable y la persona titular de la Jefatura de Gobierno en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes en materia de movilidad;
- XXIII. Determinar las zonas en las que podrán instalarse parquímetros, así como establecer las características técnicas de estos dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública y su adecuado funcionamiento, su instalación, operación y mantenimiento por sí o a través de terceros, al igual que el emplazamiento de cada parquímetro dentro de la zona de parquímetros y la señalización de cajones de estacionamiento y demás indicaciones viales;
- XXIV. Establecer, evaluar y determinar las estrategias, programas y proyectos, así como los instrumentos necesarios para fomentar y promover el uso de la bicicleta como un medio de transporte sustentable para la Ciudad; y
- XXV. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 7°.** Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes:

...

VII. A la Secretaría de Movilidad:

A) Subsecretaría del Transporte, a la que quedan adscritas:

- 1. Dirección General de Registro Público del Transporte; y
- 2. Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular;

B) Subsecretaría de Planeación, Políticas y Regulación, a la que quedan adscritas:

1. Dirección General de Coordinación de Organismos Públicos y Proyectos Estratégicos, a la que le queda adscrita:
    - 1.1. Dirección Ejecutiva de Tecnologías de Recaudo.
  2. Dirección General de Planeación y Políticas; y.
  3. Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, a la que le queda adscrita:
    - 3.1. Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable.
- C) Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- D) Dirección General de Seguimiento, Proyectos y Asuntos Estratégicos de Movilidad, a la que quedan adscritas:
1. Dirección Ejecutiva de Cultura de la Movilidad; y
  2. Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicación; y
- E) Coordinación General de Enlace Interinstitucional Territorial y Ciudadano.

### **LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

#### **Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas;
- II. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, la reglamentación en materia de transporte público, privado, mercantil y particular, uso de la vialidad y tránsito, así como la política integral de estacionamientos públicos en la Ciudad, de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- III. Remitir la propuesta de tarifas para los estacionamientos públicos con base en los estudios correspondientes, a efecto de que las Alcaldías determinen lo que corresponda.
- IV. Establecer los lineamientos, mecanismos y parámetros para la conformación y desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Público, impulsando el transporte de cero o bajas emisiones contaminantes;
- V. Establecer, en el ámbito de sus atribuciones, las políticas, normas y lineamientos para promover y fomentar la utilización adecuada de la vialidad, su

infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella;

- VI.** Realizar todas las acciones necesarias para la transición gradual de unidades con tecnologías no contaminantes o de bajas emisiones en los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y descarga, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de los usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones;
- VII.** Realizar por sí misma o a través de organismos, dependencias o instituciones académicas, estudios sobre oferta y demanda de servicio público de transporte, así como los estudios de origen - destino dentro del periodo que determine esta Ley y su Reglamento;
- VIII.** Elaborar y someter a la aprobación de la persona titular de la Jefatura de Gobierno el Programa Integral de Movilidad y el Programa Integral de Seguridad Vial, los cuales deberán guardar congruencia con los objetivos, políticas, metas y previsiones establecidas en los Planes Generales de Desarrollo, Programa General de Ordenamiento Ecológico, todos de la Ciudad de México; y del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, así como los acuerdos regionales en los que participe la Ciudad.
- IX.** Realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación de la Ciudad, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad al peatón, al ciclista y al usuario de transporte público;
- X.** En coordinación con las entidades federativas colindantes, establecer e implementar un programa metropolitano de movilidad, mismo que deberá ser complementario y bajo las directrices que señale el Programa Integral de Movilidad y el Programa Integral de Seguridad Vial;
- XI.** Presentar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, los programas de inversiones en materia de movilidad, transporte y vialidad;
- XII.** Establecer las alternativas que permitan una mejor utilización de las vialidades, en coordinación con Seguridad Ciudadana evitar el congestionamiento vial, priorizando en todo momento el transporte público sustentable y el transporte no motorizado, que contribuya en la disminución de los índices de contaminación ambiental;
- XIII.** Diseñar, aprobar, difundir y, en su caso, supervisar, con base en los resultados de estudios que para tal efecto serialicen, los dispositivos de información, señalización vial y nomenclatura que deban ser utilizados en la vialidad, coadyuvando en la disminución de los índices de contaminación ambiental;

- XIV.** Instaurar, sustanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la movilidad y establecidas en esta Ley y su Reglamento;
- XV.** Aplicar en el ámbito de sus facultades, las sanciones previstas en la presente Ley, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente;
- XVI.** Regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y, en su caso, modificar, la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como también, a las necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad;
- XVII.** En coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente; en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover, impulsar, y fomentar el uso de vehículos limpios, no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables y sostenibles, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos, así como la transición gradual hacia patrones donde predominen formas de movilidad colectivas, no motorizadas y motorizadas no contaminantes;
- XVIII.** Elaborar los estudios necesarios para el diseño y ejecución de un programa y marco normativo de operación, conducentes a incentivar la circulación de vehículos limpios y eficientes en la Ciudad, con las adecuaciones de la infraestructura vial y el equipamiento auxiliar que esto implique;
- XIX.** Promover en coordinación con la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, un programa de financiamiento para aquéllos que adquieran tecnologías sustentables o accesorios que favorezcan la reducción de emisiones contaminantes de sus unidades de transporte;
- XX.** Establecer políticas que estimulen el uso racional del automóvil particular y planificar alternativas de transporte de mayor capacidad y/o no motorizada, así como establecer zonas de movilidad sustentable a efecto de reducir las externalidades negativas de su uso;
- XXI.** En coordinación con las autoridades competentes promover en las actuales vialidades y en los nuevos desarrollos urbanos, la construcción de vías peatonales, accesibles a personas con discapacidad, y vías ciclistas, basada en los estudios correspondientes que para tal efecto se realicen, a fin de fomentar entre la población la utilización del transporte no motorizado;
- XXII.** Otorgar las concesiones, permisos y autorizaciones relacionadas con los servicios de transporte de pasajeros y descarga, previstas en esta Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, con sujeción a las disposiciones en la materia, procedimientos y políticas establecidas por la

Administración Pública, dando prioridad a aquellos vehículos de cero o bajas emisiones contaminantes;

- XXIII.** Otorgar permisos temporales para la prestación del servicio de transporte público, a personas físicas y morales, aún cuando no sean concesionarias, en casos de suspensión total o parcial del servicio, por causas de caso fortuito, fuerza mayor o por necesidades de interés público;
- XXIV.** Coordinar con las dependencias y organismos de la Administración Pública, las acciones y estrategias que coadyuven a la protección de la vida y del medio ambiente en la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y descarga, así como impulsar la utilización de energías alternas medidas de seguridad vial;
- XXV.** Establecer y promover políticas públicas para proponer mejoras e impulsar que los servicios públicos de transporte de pasajeros, sean incluyentes para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, así como instrumentar los programas y acciones necesarias que les faciliten su libre desplazamiento con seguridad en las vialidades, coordinando la instalación de ajustes necesarios en la infraestructura y señalamientos existentes que se requieran para cumplir con dicho fin;
- XXVI.** Realizar o aprobar estudios que sustenten la necesidad de otorgar nuevas concesiones para la prestación deservicio de transporte público de pasajeros y de carga, así como para aprobar el establecimiento de nuevos sistemas, rutas de transporte, y las modificaciones de las ya existentes; tomando como base los objetivos, metas y previsiones establecidas en el Programa Integral de Movilidad;
- XXVII.** Redistribuir, modificar y adecuar itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte;
- XXVIII.** Determinar las características y especificaciones técnicas de las unidades, parque vehicular e infraestructura delos servicios de transporte de pasajeros y carga;
- XXIX.** Dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin;
- XXX.** Decretar la suspensión temporal o definitiva, la nulidad, cancelación o extinción de las concesiones y permisos enlosa casos que correspondan;
- XXXI.** Calificar las infracciones e imponer las sanciones correspondientes por violaciones a la presente Ley y sus reglamentos, cometidas por los concesionarios, permisionarios, operadores, empleados o personas relacionados directamente con la prestación del servicio de transporte público, a



excepción de aquellas que deriven de un procedimiento de verificación administrativa cuya atribución corresponde exclusivamente al Instituto;

- XXXII.** Constituir comités técnicos en materias relativas al desarrollo integral de la movilidad, el transporte y planeación de vialidades, cuya integración y funcionamiento se establecerá en el reglamento respectivo;
- XXXIII.** Instrumentar, programas y campañas permanentes de cultura de movilidad, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomentar cambios de hábitos de movilidad y la sana convivencia éntrelos distintos usuarios de la vía, así como la prevención de hechos de tránsito, en coordinación con otras dependencias;
- XXXIV.** Promover en coordinación con las autoridades locales y federales, los mecanismos necesarios para regular, asignar rutas, reubicar terminales y, en su caso, ampliar o restringir el tránsito en la Ciudad del transporte de pasajeros y descarga del servicio público federal y metropolitano, tomando en cuenta el impacto de movilidad, el impacto ambiental, el uso del suelo, las condiciones de operación de los modos de transporte de la Ciudad, el orden público y el interés general;
- XXXV.** Actualizar permanentemente el Registro Público del Transporte, que incluya los vehículos de todas las modalidades del transporte en la Ciudad; concesiones; los actos relativos a la transmisión de la propiedad; permisos; licencias y permisos para conducir; infracciones, sanciones y delitos; representantes, apoderados y mandatarios legales autorizados para realizar trámites y gestiones, relacionados con las concesiones de transporte y los demás registros que sean necesarios a juicio de la Secretaría;
- XXXVI.** Regular y autorizar la publicidad en los vehículos de transporte público, privado y mercantil, de pasajeros y descarga de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XXXVII.** Realizar la supervisión, vigilancia y control de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en la Ciudad; imponer las sanciones establecidas en la normatividad de la materia Substanciar y resolver los procedimientos administrativos para la prórroga, revocación, caducidad, cancelación, rescisión y extinción de los permisos concesiones, cuando proceda conforme a lo estipulado en la presente Ley y demás disposiciones reglamentarias de la materia que sean de su competencia;
- XXXVIII.** Calificar y determinar en los casos en que exista controversia, respecto a la representatividad de los concesionarios y/o permisionarios y la titularidad de los derechos derivados de las concesiones, permisos y autorizaciones, a fin de que el servicio de transporte público de pasajeros o de carga no se vea afectado en su prestación regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida;

- XXXIX.** Establecer en el Programa Integral de Movilidad, la política de estacionamiento; así como emitir los manuales y lineamientos técnicos para su regulación;
- XL.** Denunciar ante la autoridad correspondiente, cuando se presuma la comisión de un delito en materia de servicio de transporte público de pasajeros o de carga y en su caso constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;
- XLI.** Adoptar todas las medidas que tiendan a satisfacer, eficiente y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública para este propósito;
- XLII.** Registrar peritos en materia de transporte, tránsito y vialidad, acreditados ante las instancias correspondientes;
- XLIII.** Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de movilidad, transporte, vialidad y tránsito;
- XLIV.** Coadyuvar con las instancias de la Administración Pública Local y Federal, para utilizar los servicios de transporte público de personas y de carga en caso de emergencia, desastres naturales y seguridad nacional;
- XLV.** Planear, ordenar, regular, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el servicio de transporte de pasajeros en ciclotaxis; elaborar o aprobar los estudios técnicos y de necesidades de esta modalidad de servicio; expedir el manual técnico del vehículo tipo autorizado para la Ciudad; otorgar los permisos correspondientes a los prestadores de servicio; así como, mantener un padrón actualizado con todos los datos que se determinen en el reglamento correspondiente;
- XLVI.** Llevar un registro de la capacitación impartida por la Secretaría a las personas involucradas o relacionadas con los servicios de transporte en el Distrito Federal, así como aquella que es impartida por otros organismos, dependencias e instituciones en acuerdo con la Secretaría y por los concesionarios o permisionarios con sus propios medios;
- XLVII.** Promover e impulsar en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente el transporte escolar y programas que fomenten el uso racional del automóvil particular para el traslado de los estudiantes;
- XLVIII.** Otorgar permisos y autorizaciones para el establecimiento de prórrogas de recorridos, bases, lanzaderas, sitios de transporte y demás áreas de transferencia para el transporte, de acuerdo a los estudios técnicos necesarios;
- XLIX.** Otorgar las autorizaciones y las concesiones necesarias para la prestación de servicio de transporte de pasajeros en los Corredores del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad; autorizar el uso de los carriles exclusivos, mecanismos y elementos de confinamiento;

- L.** Establecer un programa que fomente la cultura de donación de órganos y tejidos en la expedición o renovación de la licencia de conducir, diseñando mecanismos para incluir una anotación que exprese la voluntad del titular de la misma respecto a la donación de sus órganos o tejidos;
- LI.** Desarrollar conjuntamente con el Órgano Regulador de Transporte de la Ciudad de México, políticas para el control y operación en los Centros de Transferencia Modal;
- LII.** Sugerir a las instancias competentes, mecanismos de simplificación de trámites y procedimientos, para la aplicación de esta Ley y su Reglamento;
- LIII.** Evaluar los estudios de impacto de movilidad de su competencia y, emitir opiniones técnicas o dictámenes para la realización de proyectos, obra y actividades por parte de particulares, de conformidad con esta ley, el Reglamento y demás normativa aplicable.
- LIV.** Otorgar y revocar los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones establecidas en la presente Ley;
- LV.** Otorgar licencias y permisos para conducir en todas las modalidades de transporte de pasajeros, de carga y de uso particular, así como la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes;
- LVI.** Desarrollar, en coordinación con Seguridad Ciudadana, políticas en materia de control y operación vial, para contribuir a la movilidad de las personas en la Ciudad;
- LVII.** Asignar la jerarquía y categoría de las vías de circulación en la Ciudad, de acuerdo a la tipología que corresponda;
- LVIII.** Emitir manuales o lineamientos técnicos para el diseño de la infraestructura y equipamiento para la movilidad, que considere el impacto ambiental;
- LIX.** Emitir, en coordinación con dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías los mecanismos necesarios para hacer eficiente la circulación vehicular, mejorar la seguridad de los peatones y coadyuvar al cuidado del medio ambiente;
- LX.** Coadyuvar con el Instituto de Verificación Administrativa para iniciar procedimientos administrativos por posibles incumplimientos a las resoluciones administrativas emitidas en materia de impacto de movilidad;
- LXI.** Disponer un centro de atención al usuario que se encuentra en funcionamiento las veinticuatro horas del día para la recepción de denuncias y solicitudes de información;

- LXII.** En coordinación con la Secretaría de Educación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover e impulsar la educación vial, con el objetivo de preservar la vida y la integridad física; y
- LXIII.** Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros;
- LXIV.** Dar seguimiento a los hechos de tránsito que se susciten en el transporte para brindar información requerida por las autoridades competentes en el marco de las investigaciones ministeriales que correspondan, así como para implementar los mecanismos de sanción que correspondan en los casos donde se encuentren involucrados vehículos de concesionarios o permisionarios de transporte público y privado de pasajeros y/o mercancías. En coordinación con las demás dependencias de gobierno, contribuir en el diseño e implementación de mecanismos de prevención, supervisión y sanción en materia de seguridad vial, así como en la elaboración y aplicación de los protocolos interinstitucionales que se establezcan para la atención oportuna de hechos de tránsito, y

Aquellas que con el carácter de delegables, le otorgue la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las demás que le confieran la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 13.-** Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, Seguridad Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Garantizar en el ámbito de sus atribuciones que la vialidad, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a ellos, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, con base en las políticas de movilidad que emita la Secretaría, coordinándose, en su caso, con las áreas correspondientes para lograr este objetivo;
- II.** Llevar a cabo el control de tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad;
- III.** Mantener dentro del ámbito de sus atribuciones, que la vialidad esté libre de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, en cuyo caso, en la medida de lo posible, no se deberán obstruir los accesos destinados a las personas con discapacidad o con movilidad limitada;
- IV.** Garantizar la seguridad de las personas que utilicen la vialidad a fin de manifestar sus ideas y/o demandas ante la autoridad competente;
- V.** Aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en el presente ordenamiento, y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito y vialidad; y

- VI. Aplicar las sanciones procedentes a los conductores de vehículos en todas sus modalidades, por violaciones a las normas de tránsito. Conforme a lo dispuesto en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 15.-** Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las **Alcaldías** tendrán, las siguientes **atribuciones**:

- I. Procurar que la vialidad de sus demarcaciones territoriales, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a éstos, se utilicen adecuadamente conforme a su naturaleza, garantizando la accesibilidad y el diseño universal, procurando un diseño vial que permita el tránsito seguro de todos los usuarios de la vía, conforme a la jerarquía de movilidad y coordinándose con la Secretaría y las autoridades correspondientes para llevar a cabo este fin;
- II. Mantener, dentro del ámbito de su competencia, la vialidad libre de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, en cuyo caso, en la medida de lo posible, no se deberán obstruir los accesos destinados a las personas con discapacidad o con movilidad limitada;
- III. **Autorizar el uso de las vías secundarias para otros fines distintos a su naturaleza o destino, cuando sea procedente, en los términos y condiciones previstos en las normas jurídicas y administrativas aplicables;**
- IV. Conformar y mantener actualizado un registro de las autorizaciones y avisos de inscripción para el uso de la vialidad, cuando conforme a la normatividad sea procedente;
- V. Conformar y mantener actualizado un inventario de los servicios, infraestructura y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad, vigilando que en su caso, cuenten con las autorizaciones o avisos necesarios para el efecto;
- VI. Colocar, mantener y preservar en estado óptimo de utilización, la señalización y la nomenclatura de la vialidad desuso demarcaciones territoriales;
- VII. Crear un Consejo Asesor de la alcaldía en materia de Movilidad y Seguridad Vial, como órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones en dicha materia. Asimismo, como instancia de captación, seguimiento, atención de las peticiones y demandas ciudadanas;
- VIII. Mantener una coordinación eficiente con la Secretaría para coadyuvar en el cumplimiento oportuno del Programa Integral de Movilidad y Programa Integral de Seguridad Vial;



- IX. **Emitir visto bueno para la autorización que expida la Secretaría, respecto a las bases, sitios y lanzaderas de transporte público, en las vías secundarias de su demarcación;**
- X. Remitir en forma mensual a la Secretaría las actualizaciones para la integración del padrón de estacionamientos públicos;
- XI. Implementar programas de seguridad vial en los entornos escolares y áreas habitacionales que garanticen amovilidad integral;
- XII. Fomentar la movilidad no motorizada y el uso racional del automóvil particular mediante la coordinación con asociaciones civiles, organizaciones sociales, empresas, comités ciudadanos, padres de familias, escuela y habitantes de su demarcación;
- XIII. Aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en el presente ordenamiento, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente; y
- XIV. Las demás facultades y atribuciones que ésta y otras disposiciones legales expresamente le confieran.

**Artículo 16.- En la vía pública las alcaldías** tendrán, dentro del ámbito de sus atribuciones, las siguientes **facultades**:

- I. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, deteriorados, inservibles, destruidos e inutilizados;
- II. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vialidades, sin la autorización correspondiente, en términos de la normativa aplicable y que no cuenten con el permiso correspondiente de la Secretaría; y
- III. **Retirar todo tipo de elementos que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de estas vías y que hayan sido colocados sin documento que acredite su legal instalación o colocación.** Los objetos retirados se reputarán como mostrencos su destino quedará al arbitrio de la Alcaldía que los retiró.

Para el **cumplimiento de las facultades anteriores**, las **Alcaldías** establecerán mecanismos de coordinación con Seguridad Ciudadana.

**Artículo 181.- La regulación de la red vial de la Ciudad estará a cargo de la Secretaría, el ámbito de su competencia, cualquier proyecto de construcción que se ejecute requerirá de su autorización.**

La Secretaría deberá notificar a la Secretaría de Obras sobre los proyectos de construcción en la red vial que autorice, para efecto de que la Agencia lleve a cabo la programación de obra en la vía pública

Se deberá notificar a la Secretaría y a la Secretaría de Obras sobre labores de mantenimiento, y se deberán seguir los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría.

**La construcción y conservación de las vialidades primarias queda reservada a la Administración Pública centralizada. Las vialidades secundarias corresponden a las Alcaldías.** Las vías peatonales y ciclistas serán atendidas dependiendo del entorno en las que se ubiquen.

## LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ALCALDÍAS

**Artículo 29.** Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

I. Gobierno y régimen interior;

**II. Obra pública y desarrollo urbano;**

III. Servicios públicos;

**IV. Movilidad;**

**V. Vía pública;**

**VI. Espacio público;**

VII. Seguridad ciudadana;

VIII. Desarrollo económico y social;

IX. Educación, cultura y deporte;

X. Protección al medio ambiente;

XI. Asuntos jurídicos;

XII. Rendición de cuentas y participación social;

XIII. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;

XIV. Alcaldía digital;

XV. Acción internacional de gobierno local;

XVI. La delegación de atribuciones será en términos de lo que establezca el reglamento;

y

XVII. Las demás que señalen las leyes.

**Artículo 33. Es responsabilidad de las Alcaldías**, rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad.

**Artículo 34.** Las **atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública**, son las siguientes:

I. Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal;

II. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;

**III. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;**

**IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;**

V. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII. Administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno;

VIII. Para el rescate del espacio público se podrán ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable; y

IX. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

**Artículo 60.** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de Movilidad, vía pública y espacios públicos, consisten en proponer a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones.

## **CAPÍTULO II DEL ESPACIO PÚBLICO DE LAS ALCALDÍAS**

**Artículo 196.** El espacio público de las demarcaciones territoriales es un bien común. Tiene una función política, social, educativa, cultural, estética, lúdica y recreativa. Todas las personas sin distinción alguna tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos con calidad estética, para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas en la Constitución Local.

**Artículo 197.** Las Alcaldías garantizarán los espacios públicos, así como su calidad estética, que genere espacios habitables de carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos en cada demarcación territorial, promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

**Artículo 198. En materia de espacios públicos es responsabilidad de las Alcaldías:**

**I. Promover** la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento, defensa de la calidad estética y **uso adecuado del espacio público;**

**II.** Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;

**III.** Ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana para el rescate y mejora de la calidad del espacio público, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

IV. **Garantizar que la utilización de la vía pública** y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, **sea mínima**;

V. Administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno; y

VI. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

## REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 4.-** Además de lo que señala la Ley y sus reglamentos, para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

...

LI. **Vía**, espacio físico destinado al tránsito de peatones y vehículos;

LII. **Vialidad**, conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos;

...

LVI. **Vía primaria**, espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforo, entre distintas zonas de la Ciudad, las cuales pueden contar con carriles exclusivos para la circulación de bicicletas y/o transporte público, según el listado del anexo de este reglamento;

...

LIX. **Vía secundaria**, espacio físico cuya función es **permitir el acceso a los predios y facultar el flujo del tránsito vehicular no continuo**; en su mayoría conectan con vías primarias y sus intersecciones pueden estar controladas por semáforos; y



## MANUAL ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA COYOACÁN

MA-32/071022-COY-1239C6D

### ATRIBUCIONES

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Artículo 53

##### Alcaldías

...

##### B. De las personas titulares de las alcaldías

...

##### 3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

##### a) De manera exclusiva:

...

##### Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos

...

XXII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano;

...

##### Movilidad, vía pública y espacios públicos



- XXIV. Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal;
- XXV. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;
- XXVI. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;
- XXVII. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVIII. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIX. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXX. Construir, rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad;
- XXXI. Administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno;

De esta normatividad citada, se desprende que el sujeto obligado desde la respuesta inicial señaló claramente que su competencia respecto a lo requerido por la parte recurrente no se actualiza, dado que, su ámbito de competencia se encuentra referido a las vías primarias de la ciudad, mientras que, las Alcaldías son las competentes en materia de vías secundarias, como es el caso que nos ocupa, además de contar con las facultades de otorgar, supervisar y revocar permisos de obra pública, así como, otorgar permisos para el uso de la vía pública sin que se afecte su naturaleza y destino, así, en la vía y espacios públicos tiene que garantizar la accesibilidad, así como el diseño e instrumentación de medidas que contribuyen a la movilidad.

4.- Con la idea de ilustrar la competencia de las Alcaldías respecto a lo requerido, se encontró en el portal de Internet la siguiente nota de prensa, publicada en el medio de comunicación de Radio Fórmula, que, si bien es cierto, se refiere a la pregunta de que si ¿Me puede multar por cerrar una calle con rejas o plumas y agregaría casetas de vigilancia?, también lo es que la persona entrevistada centra

su comentario en el sentido de que la comunidad vecinal puede sustentar la restricción del paso vehicular y peatonal en sus colonias o vialidades mediante acuerdo entre la Alcaldía y la junta o comité vecinal:

[...]



radioformula.com.mx/estilo-de-vida/2024/4/22/me-pueden-multar-por-cerrar-una-calle-con-rejas-plumas-esto-dice-la-ley-811831.html

EN VIVO  
Toda la red de emisoras

Radio  
Formula.mx

NACIONAL ECONOMÍA MUNDO ESPECTÁCULOS OPINIÓN PARÍS 2024 ESTILO DE VIDA PODCAST AUTOS ESTADOS ENTRETENIMIENTO

LEY

## ¿Me pueden multar por cerrar una calle con rejas o plumas? Esto dice la ley

Hay ocasiones en las que incluso se han cerrado colonias para ponerle enrejados y casetas de vigilancia.

¿Tienes pensado en juntarte con tus vecinos para cerrar sus calles y ponerles rejas? Te contamos qué dice la Ley. (Fotografía temática).  
Créditos: Cuscuco

Escrito en ESTILO DE VIDA el 22/4/2024 - 09:48 hs

En algún momento quizá hayas visto que hay varias calles que están cerradas con enrejados o alguna caseta de vigilancia y quizá tú o tus vecinos se hayan preguntado: "¿me pueden multar por cerrar una calle con rejas o plumas?" Te contamos qué dice la Ley.

El hecho mismo de que existan hace pensar que hay o hubo alguna especie de permiso que posibilitó su construcción por alguno o diversos motivos.

Aunque de esta manera se ha restringido durante años el acceso de vehículos y de personas ajenas a dichas zonas enrejadas o con casetas de vigilancia.

¿Hay multas por cerrar una calle con rejas o plumas para hacer una privada?

Al menos en la Ciudad de México **sí hay multas si se cierran las calles o las rejas que van de los 1,194 pesos a los 4 mil 342 pesos para este año**, pero si los vecinos han formulado una buena justificación para limitar el paso, las Alcaldías pueden decidir el cierre de calles y colonias, siempre y cuando no se impacte en el tránsito ni se impida el paso a espacios públicos.

***"El problema radica en que el procedimiento mencionado en los puntos anteriores, no es un procedimiento oficial y mucho menos existe un trámite en el cual las Alcaldías y los miembros de la comunidad vecinal puedan sustentar la restricción del paso vehicular y peatonal en sus colonias o vialidades, ya que todo parte de un acuerdo de palabra entre la autoridad y la junta o comité vecinal", explicó la diputada Alicia Medina Hernández, de la CDMX, en un punto de acuerdo".***

Medina Hernández precisa que el problema de estos acuerdos es que no se garantiza que **las administraciones posteriores respeten el trato de mantener la calle con rejas y plumas**; e incluso pueden retirar las rejas, plumas y demás infraestructura instalada, para reabrir el tránsito.

***"Además el artículo 28 de la Ley de Cultura Cívica precisa que "son infracciones contra la seguridad ciudadana (...) impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello".***

Las multas por no respetar este artículo son las indicadas más arriba y van de las 11 UMAs (Unidad de Medida y Actualización) a las 40 UMAs, lo que equivale de 1,194 pesos a los 4 mil 342 pesos para este año.

[...] [sic]

En conclusión, este Órgano Garante, considera que desde la respuesta inicial el sujeto obligado, de acuerdo a sus atribuciones y la naturaleza de la información solicitada, se declaró incompetente, puesto que, de acuerdo a lo establecido en los

artículos 15, fracción III y 181 párrafo cuarto de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México se establece claramente que **las Alcaldías** cuentan con las atribuciones de **autorizar el uso de las vías secundarias para otros fines distintos a su naturaleza o destino**, cuando sea procedente, en los términos y condiciones previstos en las normas jurídicas y administrativas aplicables, además, de puntualizar que la construcción y conservación de **las vialidades primarias queda reservada a la Administración Pública centralizada**, mientras que, **las vialidades secundarias corresponden a las Alcaldías**. Finalmente, con base a esta asignación de competencias el sujeto obligado remitió vía PNT la solicitud de la parte recurrente a la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán para su debida atención por ser competente para tal efecto.

Derivado de lo anterior, se considera fundada la respuesta del sujeto obligado tomando en consideración que el actuar del mismo se encuentra investido de los principios de veracidad y buena fe previstos en los artículos 5 y 32, de la Ley de Procedimientos Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia los cuales prevé:

***“Artículo 5.-** El procedimiento administrativo que establece la presente ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia imparcialidad y buena fe”.*

***“Artículo 32.-** Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe”.*

Sirven de apoyo la siguiente tesis:

"Registro No. 179660

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005

Página: 1723

Tesis: IV.2o.A.120 A

Tesis Aislada

Materia(s): Administrativa

**BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.** Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza."

"Época: Novena Época

Registro: 179658

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO

Tipo Tesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XXI, Enero de 2005

Materia(s): Administrativa Tesis: IV.2o.A.119 APág. 1724[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Enero de 2005; Pág. 1724

**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO.** La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.A. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza."



Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el agravio del Particular resulta infundado toda vez que el Sujeto obligado resulta incompetente para conocer de la información materia del presente recurso. En consecuencia, resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

**CUARTO.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la

presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.